TOMO XLIV — Montevideo, Martes 1.o de Agosto de 1916 — Núm. 3171

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor Diego Capella y Pons, del puesto de Interventor de Pensiones Militares, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1916.

Vistos: 1.o El contenido de la renuncia presentada por el doctor don Diego Capella y Pons del puesto de Interventor de Pensiones Militares y Premios de Constancia, que desempeñaba como anexo al de Asesor del Supremo Tribunal Militar;

2.o El artículo 6.o del decreto de fecha 28 de Septiembre de 1899,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia, agradeciéndose al doctor don Diego Capella y Pons los servicios prestados honorariamente como Interventor de Pensiones Militares y Premios de Constancia.

2.o Designar para desempeñar las funciones de Interventor con sujeción al decreto 28 de Septiembre de 1899 al señor coronel graduado don Félix Silvano.

3.o Que se comunique á quienes corresponda, se inserte en el L. C. y se publique.

Rúbrica del señor Presidente
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Desestímase el pedido del capitán Leopoldo Lecour y Reynaud, sobre diferencias de sueldo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1916.

Vista la gestión promovida por el hoy capitán don Leopoldo Lecour y Reynaud, relativa al pago de diferencias de sueldo que pretende, entre el cargo de teniente 1.o que desempeña en el Batallón de Infantería número 18, y el de comandante de compañía que ejerció accidentalmente;

Resultando: Que según informa el señor Jefe de aquella unidad á fojas 1, el oficial peticionante desempeñó el cargo accidental de comandante de compañía sin expresarse el tiempo que permaneció en él;

Considerando: Que el Gobierno hace suya la tesis del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, según la cual el hecho de haber ejercido accidentalmente un cargo superior al que entonces desempeñaba el citado oficial, no da derecho á la diferencia de sueldo;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al pedido formulado por el capitán don Leopoldo Lecour y Reynaud, sobre diferencias de sueldo.

2.o Que se notifique y archive.

3.o Que se publique é inserte con el dictamen fiscal.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTA FISCAL

Excmo. señor:

Según resulta de lo expuesto por el mismo peticionario, éste desempeñó el comando de la compañía "accidentalmente" y sin nombramiento especial, porque no había el comandante. El Código Militar establece que es obligación de los inferiores desempeñar accidentalmente el mando que corresponde á los superiores, siempre que éstos faltasen por ausencia ó vacancia (artículo 424), lo que quiere decir que el mando accidental no da derecho á la diferencia de sueldo. Este principio se halla establecido para el comando de los cuerpos, y es el que corresponde aplicar por analogía al comando de las compañías, ya que para este caso nada se ha establecido expresamente.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Luis Varela.

Resolución. Ordena se expida cédula de pensión á los menores Aída y Rosario Sodré.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1916.

Vistos: 1.o La gestión de la menor Aída Sodré para que se le acrezca la pensión que gozaba en común con sus hermanos Sinfronio, Luis y Rosario; 2.o Que acompaña la partida de defunción de su hermano Sinfronio y que su hermano Luis ha sido eliminado de las listas de revista por haber llegado á la mayoría de edad;

Atento á que por resolución de Julio 10 del corriente año, el menor Rosario Sodré no ha perdido el derecho á la pensión que goza, puesto que por su situación accidental en el Ejército sólo á los efectos de ingresar á la Escuela Militar, no se le liquida en el Batallón de Infantería número 3 la asignación que le corresponde,

SE RESUELVE:

1.o Que se expida cédula á los menores Aída y Rosario Sodré como hijos legítimos de los finados cónyuges teniente coronel graduado don Luis Sodré y de doña Rosaria Fernández, con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer.

2.o Que pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos y se comunique al Estado Mayor del Ejército.

3.o Que se publique é inserte con la vista fiscal.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTA DEL SEÑOR FISCAL DE GOBIERNO RELACIONADA CON EL ASUNTO ANTERIOR

Excmo. señor:

Si el hermano de la peticionaria, de nombre Rosario, presta servicios en el Ejército, es indudable que no tiene derecho á pensión, pues el goce de ésta se pierde por los varones, entre otras causas, "por obtener alguna colocación con renta de la Nación" (artículos 590 del Código Militar y su concordante el 1.o de la ley de 3 de Mayo de 1837).

En consecuencia, y constando además que los otros hermanos de aquélla han perdido también su derecho, debe expedirse una nueva cédula á nombre de la peticionaria, á quien por acrecimiento corresponde el goce exclusivo de la pensión (artículo 592 del Código Militar).

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Julio 16 de 1916.

Luis Varela.

Resolución. Declara bien expedida la cédula y pensión otorgada á favor de la señorita Mercedes Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 31 de 1916.

Vistos: 1.o La gestión promovida por el señor Rafael Medina, apoderado de la señorita Mercedes Rodríguez, para que se le reconsidere la cédula y pensión que le fué otorgada como hija del extinto coronel don Rafael Rodríguez; 2.o Que en 25 de Enero de 1895 Mercedes Rodríguez obtuvo cédula como menor de los extintos cónyuges coronel Rafael Rodríguez y doña Laureana Larriera, con goce á la mitad del sueldo que disfrutaba su padre al fallecer; 3.o Que la fecha de ingreso del causante al Ejército fué el 15 de Agosto de 1864, y su fallecimiento el 5 de Agosto de 1894, teniendo, por tanto, veintinueve años, once meses y veinte días de servicios computables (informe del Estado Mayor del Ejército);

Atento á que el artículo 428 del Código Militar prescribe que la antigüedad debe contarse desde "el día que entró á servir", estando, por tanto, bien computado el tiempo de foja de servicios por el Estado Mayor del Ejército; y

Oídos los señores Fiscales de Gobierno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar bien expedida la cédula y pensión que en 25 de Enero de 1915 se otorgó á favor de la señorita Mercedes Rodríguez.

2.o Que se inserte y publique con los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno.

3.o Que se notifique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

VISTAS DE LOS SEÑORES FISCALES DE GOBIERNO DE 1.º Y 2.º TURNOS Á QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excelentísimo señor:

El Fiscal ya ha tenido ocasión de decir que las listas de revista no son sino una formalidad, á los efectos de la liquidación de los presupuestos mensuales, pero no tienen ningún valor para el cómputo de servicios, los cuales empiezan y terminan con arreglo á los hechos del interesado, y no de acuerdo con las operaciones de la Contaduría. El Ministerio de V. E. así lo estableció también por resolución de 13 de Mayo de 1913, y aunque esa resolución se refiere á la ley de 24 de Febrero de 1911, el principio que ella establece debe regir igualmente para las pensiones del año 35, pues tanto en un caso como en otro el cómputo se hace con arreglo á los servicios prestados, y esos servicios empiezan á lo sumo en la fecha del despacho militar. En confirmación de lo dicho agregará el Fiscal que el artículo 2.o del decreto de 27 de Marzo de 1835 establece claramente que el Estado Mayor hará el cómputo por la antigüedad que señala la "foja de servicios del finado". Si, pues, en el caso que se trata el causante ingresó al Ejército en Agosto 15 de 1864, desde esa fecha deben contarse sus servicios, por más que se le haya incluído en la lista del mes y por eso se pagara sueldo y descontara montepío por el mes entero. Eso lo más que prueba es que se le pagó sueldo de más y que también se le descontó montepío de más, pero no que prestó servicios cuando aún no había ingresado al Ejército. Entiende, por lo tanto, el Fiscal que debe desecharse la petición en vista. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Mayo 27 de 1916.

Luis Varela.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.

Excelentísimo señor:

Está en un todo de acuerdo el Fiscal con la vista precedente, pues entiende también que el cómputo de servicios militares para fijar el monto de una pensión con arreglo á la ley se rige por la antigüedad efectiva y verdadera que arranca de la fecha del despacho inicial, sin que deban contarse como tiempo hábil las antelaciones establecidas para la revista. Además, en el caso ocurrente, si fueran á deducirse las bajas sufridas sin compensación de haberes, y, por consiguiente, sin abonar montepío, se alejaría en mucho de los treinta años el cómputo pretendido.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

Alfonso Pacheco.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina.—Telegrama de la Jefatura Política de San José comunicando que ha fallecido el alférez Rudecindo Ayala.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota solicitando el pago de cuentas por la adquisición de aparatos telefónicos.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre construcción de la red telefónica policial de la 6.a sección.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Canelones solicitando el pago de cuentas por publicaciones. Nota de la Junta Electoral de Minas solicitando el pago de cuentas por construcción de urnas.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para adquirir forrajes durante el presente ejercicio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE JULIO DE 1916.

1—Se autoriza el despacho libre de derechos de los once cajones conteniendo 500 discos cinta de papel que solicita la Compañía Telegráfica "Western".

2—Se liquida á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos cincuenta pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 250.84), por pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Abril próximo pasado.

3—Declárase pensionista civil á la señora Carmen Ures, viuda del ex jubilado José Varela, con una asignación de ciento seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 106.66) anuales.

4—Se declara pensionista civil á la señora Inumeralda Alvarez de Badaraco y al niño Víctor Ambrosio Martínez, viuda é hijo natural reconocido del ex comisario policial de Paysandú don Juan B. Badaraco con la asignación anual de trescientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centésimos ($ 362.38).

5—Se declara pensionista á la señorita Zulma Henríquez Figueira, hija del ex preparador del Museo de Historia Natural don Juan Henríquez Figueira con la asignación de cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.00) anuales.

6—Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de fecha 6 de Junio próximo pasado que impone una multa á don Antonio Fortunato por infracción á la ley de 27 de Julio de 1903.

7—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para invertir ciento sesenta y seis pesos con ochenta centésimos (pesos 166.80) en la compra de muebles y útiles que necesita la Sección "Especialidades Farmacéuticas", de acuerdo con la propuesta de Eliseo Piretti Hermanos.

8—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver al contribuyente del Durazno Juan Ignacio Demaría la suma de treinta y siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 37.68), abonada en demasía por impuesto inmobiliario por los años 1912 y 1913.

9—Idem ídem á la señora Antonia E. Mantegani, por intermedio de la Administración de Rentas de la Colonia, la cantidad de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), pagá indebidamente por impuesto á las hipotecas.

10—Permítese la exportación con destino á la Asunción de 15 tambores, cada uno 306 kilos soda cáustica, que solicita el señor Aquiles J. Favaro.

11—Declárase que el cargo para el cual ha sido nombrado Enrique E. Pastorino es el de auxiliar de la Dirección General de Aduanas y no el de auxiliar de la Oficina de Estadística Comercial como se estableció por resolución del 15 del corriente.

12—Nómbrase á Ubaldo Ferreira auxiliar de Empadronamiento del Departamento de Maldonado.

13—Se permite la exportación á Corumbá (Brasil) de 30 rollos de 45 kilos cada uno alambre liso galvanizado y un rollo de 20 kilos ídem que solicitan los señores Labadie, Dajas y Compañía.

14—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento trece pesos con ochenta centésimos ($ 113.80) por servicio de alumbrado y materiales suministrados á este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en el mes de Junio próximo pasado.

15—Se permite la exportación con destino á Corumbá y Matto Grosso (Brasil) de 1.000 kilos carbón para fragua y 4.500 kilos resina que solicitan los señores Eduardo Cooper é hijo.

16—Se autoriza á la Aduana para abonar á los guardaportones F. Figueras y Juan J. Collazo cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á cada uno por servicios extraordinarios.

17—Se autoriza á la Administración de Rentas de Flores para utilizar por cuatro meses más los servicios del auxiliar en comisión Florentino Gareta.

18—Se autoriza á la Agencia de Rentas de Las Piedras para seguir utilizando los servicios del auxiliar Carlos M. Castro.

19—Se autoriza al jefe de la Sucursal de Correos número 41 de la Capital señorita María Ferreira para expender papel sellado y timbres, asignándosele diez pesos ($ 10.00) mensuales.

20—Se revalida para el actual ejercicio económico la asignación de Antonio Alvarez Rodríguez, como ayudante técnico de

la Dirección de Análisis (Sección Sustancias Alimenticias) y las de las señoritas Corina Rovira, María Luisa Delfino y señores Miguel Bellagamba, César Durante y Ramón Chopitea, como auxiliares técnicos de la misma.

21—Se resuelve que ni la Empresa del Ferrocarril Central ni ninguna otra pueden exigir á los Inspectores de Impuestos Internos el pago de los fletes adeudados por las mercaderías que decomisan en cumplimiento de las leyes respectivas.

22—Se revalida hasta el mes de Septiembre próximo la autorización acordada á favor de don Alvaro Cruz en su carácter de auxiliar en comisión de la Agencia de Rentas del Aiguá con una asignación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

23—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Internos para disponer de la suma de noventa y ocho pesos ($ 98.00), producto de la venta de papeles inservibles, en la compra de muebles para la Inspección General de la Zona A.

24—Autorízase á la Oficina de Crédito Público para encomendar á los Talleres Gráficos del Estado la impresión de cupones para el cobro de los intereses del Empréstito Brasilero por la suma de doscientos treinta y tres pesos ($ 233.00).

25—Se manda pagar por la Tesorería General al señor Francisco Arduino, propietario de la "Tipografía Moderna", la suma de seiscientos veinticinco pesos (pesos 625.00) por la impresión de los pliegos 31 al 35 del Anuario Estadístico del Uruguay.

26—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Internos para aceptar la propuesta de R. Flores Chans por cuatrocientos veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 423.50) para la provisión de útiles de escritorio.

27—Se autoriza á la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) en obras de reparación del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Tacuarembó.

28—Se dicta resolución en el expediente de Santiago Puppo por infracción á la ley de 17 de Julio de 1903.

29—Se concede el plazo de un mes que solicitan los señores J. de Chiara é hijos, propietarios de un taller de broncería y fundición, para ponerse dentro de las condiciones de la ley sobre prevención de accidentes del trabajo.

30—Se dicta resolución en el expediente de Tomás Assandri sobre devolución de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) por impuesto de análisis.

31—Se dicta resolución en el expediente de José Dellagiovana por infracción á la ley de 17 de Julio de 1903.

32—Autorízase á la Dirección de Aduanas para exonerar de impuestos y derechos al decomiso de mercaderías apresadas por el Subreceptor del Chuy señor Cabral.

33—Se autoriza la entrega libre de derechos á los empleados de la 3.a mesa de la División Contralor de Aduana de una partida de caretas abonada por los señores Staudt y Cía.

34—Se autoriza á la Aduana para que disponga el traslado solicitado por la Receptoría de Cerro Largo, Río Branco, para la sede del piquete rodante que presta servicios en la jurisdicción del Resguardo "Barbat", que debe ocupar la finca ofrecida en arrendamiento por el señor M. Fernández, al precio de ocho pesos ($ 8.00) mensuales.

35—Se autoriza la entrega libre de derechos al Vista de Aduana, señor Juan Carlos Quinteros, de 2 1|2 kilogramos género de seda, abandonados por los señores D. y E. Santini.

36—Autorízase á la Aduana para abonar á la Compañía Nacional de Navegación de Andrés Fallca la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), por diferencia de flete de una partida de carbón consignada á la División del Resguardo de la Capital.

37—Se nombra auxiliar de la Dirección de Avalúos á don Helvecio Giovanetti con la antigüedad del 1.o del corriente.

38—Se autoriza á la Administración de Rentas de Minas para designar por todo el ejercicio económico corriente á Ramón Borrat Fabini empleado en comisión.

39—Se designa á Martín Suárez procurador de impuestos internos en el Departamento de Cerro Largo.

40—Se autoriza á la Administración de Rentas de Florida para revalidar por los meses de Julio corriente y Agosto próximo la suma de cuarenta pesos (pesos 40.00) mensuales como sueldo del empleado en comisión Carlos B. Lázaro.

41—Se manda liquidar á favor del ex guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital Nicasio Orellano (hijo) el importe de la mitad de su haber del mes de Febrero próximo pasado.

42—Se liquida á favor de las señoritas María, Elvira, Emilia Luisa y Emma Parodi la suma de ciento siete pesos ochenta y tres centésimos ($ 107.83) por pensiones.

43—Declárase á Francisco Martucello jubilado de la Nación con una asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00).

44—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes, según relación, la suma de ciento cincuenta y seis pesos setenta y dos centésimos ($ 156.72), por Contribución Inmobiliaria.

45—Declárase pensionista civil á la señora Adaljidia Ramos, viuda del ex jubilado Juan Lugo, con una asignación anual de ciento veinticinco pesos veintitrés centésimos ($ 125.23), que disfrutará en común con sus hijos.

46—Se declara pensionista civil á la señora María Arronga de Méndez, madre viuda del ex Secretario tesorero de la Intendencia Municipal de Colonia don Alberto Méndez, con una asignación anual de cuatrocientos veinte pesos cincuenta centésimos ($ 420.50).

47—Se resuelve que el señor Luis L. Luque tiene derecho á gozar de una asignación anual de trescientos diez y seis pesos veinte centésimos ($ 316.20), de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

48—Se declara al señor Fernando Vignone jubilado del cargo de ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo con una asignación de ciento catorce pesos diez centésimos ($ 114.10) anuales.

49—Se desestima el recurso en vista iniciado por don Antonio Sbárbaro, relativo al pago del impuesto de hipotecas.

50—Se liquida á favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de trescientos cincuenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 357.45) por servicio telegráfico del mes de Junio.

51 y 52—Se declara pensionista y se expide la cédula correspondiente á la señora Consuelo Fernández, como viuda del ex jubilado don Román V. Acha, con una asignación de setecientos cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 742.50) anuales.

53—Se manda pagar al Banco Francés de Supervielle y Cía. la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), por alquiler de la casa que ocupan las Fiscalías Militares, por el mes de la fecha.

54—La Tesorería General pagará, previa intervención de Contaduría, al habilitado de este Ministerio la suma de trescientos ochenta y tres pesos noventa centésimos ($ 383.90) para pago de varias cuentas.

55—Se manda pagar por Tesorería á Julián Silva la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) *por sueldo como portero* de este Ministerio por el mes de la fecha.

56—Se declara á las señoritas María, Emilia, Luisa y Emma Parodi pensionistas del Estado con derecho al traspaso de la pensión de su señora madre, de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

57—Se acepta la propuesta de la División de Receptorías á favor de Omar Morales para el cargo de guarda de 3.a clase.

58—Se nombra por el término de 6 meses el siguiente personal de la Dirección de Avalúos: tasador, á Alfredo Lavignase; tasador auxiliar, á Juan Francia; dibujante, á la señorita María E. Loriente, y auxiliares á Miguel A. Pesce Castro, Juan C. Márquez y Zélica Chiarella Cortesi.

59—Se dicta resolución en el expediente de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada sobre devolución de derechos de una partida de carbón exportada.

60—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma de ochenta y nueve pesos noventa y ocho centésimos (pesos 89.98) por planillas provisorias de Contribución Inmobiliaria de campaña.

61—Permítese la introducción libre de derechos de noventa y siete bultos materiales que solicita el Consejo de Administración del Puerto, correspondientes á los vagones adquiridos de la "Middletown Car Co.".

62—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma de ciento setenta y seis pesos sesenta centésimos (pesos 176.60) por aforos de empadronamiento de propiedades.

63—Autorízase á la Administración de Rentas de Colonia para utilizar durante tres meses los servicios de Bartolomé Olivera y José Brezzolari.

64—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver cuarenta y ocho pesos once centésimos ($ 48.11) á varios contribuyentes de Minas y Rocha.

65—Se revalidan para el corriente ejercicio las partidas que indica la Dirección de Impuestos Directos según relación firmada al margen por el Ministro de Hacienda.

66—Nómbrase á don José S. Hernández Director adjunto Inspector General de Aduanas.

67—Se revalidan para el actual ejercicio económico varias partidas que indica la Dirección General de Impuestos Directos.

68—Se dispone que la Contaduría General continúe liquidando en el presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles la partida de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el Hospital de Minas.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre ampliación de las obras de adoquinado en Durazno.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de la suma de $ 281.20 por obras realizadas en el Hospital de Colonia.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay sobre recepción provisoria de las obras del ferrocarril á la Tablada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla por obras reali-

zadas en la escuela rural número 47 del Rincón de Carrasco.

—A la Dirección General de Aduanas pasa el expediente de la "West India Oil Company" sobre medición del tanque número 2 destinado á depósito de "fuel oil".

—Vuelve á la Intendencia Municipal del Salto el expediente sobre obras en el puente del río Daymán.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega de boletos de tres y cuatro centésimos.

—A informe de la Comisión encargada del contralor y vigilancia de las obras del ferrocarril de Sayago á la Tablada pasa una cuenta del Ferrocarril Central por obras realizadas en ese ramal y que asciende á $ 26.267.11.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE JULIO DE 1916.

1—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Marina por la suma de mil ciento sesenta y siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 1.167.79), importe de gastos ocasionados por los talleres durante el mes de Junio próximo pasado.

2—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Batallón de Infantería número 13 por la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) para pago de gastos hechos con motivo del cobro del presupuesto del mes de Junio próximo pasado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez".

4—Orden á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de doscientos siete pesos veinticinco centésimos ($ 207.25), importe de suministros hechos al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Junio próximo pasado.

6—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos tres pesos dos centésimos ($ 603.02), importe de suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2, durante el mes de Junio próximo pasado.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de veintiocho pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 28.64), importe de telegramas transmitidos durante el mes de Junio próximo pasado.

10—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda expedir una orden por la suma de ciento ochenta y dos pesos doce centésimos ($ 182.12) á favor de la Compañía Telegráfica "Western", importe del servicio telegráfico prestado durante el mes de Junio próximo pasado.

12—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos tres centésimos (pesos 645.03), importe de suministros hechos al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Junio próximo pasado.

14—Orden á que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.50), para pago de "jornales de maestranza" correspondientes al mes de Julio actual.

16—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50) para pago del personal agregado "Zapateros á jornal" por el mes de Julio corriente.

18—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Se resuelve declarar modificada la cédula que le fué expedida á doña Baldomera Guerrero en 31 de Enero de 1887, como viuda del sargento mayor Pascual de los Campos, debiendo la Contaduría General liquidar las pensiones de dicha señora como viuda de capitán, pasándose los antecedentes al Ministerio de Hacienda, á los efectos de la ley de 8 de Julio de 1913.

20—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para entregar al jefe del Regimiento de Caballería número 16 la cantidad de trescientos ochenta y ocho pesos ochenta y nueve centésimos ($ 388.89) de los fondos existentes en la Tesorería de esa Institución, cuya remisión se efectuará con carácter de "rendir cuenta", cantidad necesaria para la compra de ganado destinado al abastecimiento de dicha unidad.

21—En una consulta de la Sección Suministros de la Intendencia del Ejército y la Armada sobre si los pedidos de uniformes y sables para suboficiales deben los primeros suministrarse con cargo y los segundos proveerse por la Intendencia ó por el Arsenal de Guerra, se resuelve que las provisiones de uniformes que se efectúen de acuerdo con el artículo 24 del nuevo Reglamento deben ser sin cargo y que los sables que se soliciten para ese destino deben ser sin cargo.

22—No se hace lugar al pedido formulado por el capitán Leopoldo Lecour y Reynaud, relativo al pago de diferencias del sueldo entre el cargo de teniente 1.o que desempeñaba en el Batallón de Infantería número 18 y el de comandante de Compañía que ejerció accidentalmente, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Se acepta la renuncia que del cargo de médico cirujano del Cuerpo de Sanidad Militar presenta el doctor Venancio Pérez Pallas. (Aceptada con fecha de Julio).

24—Se acepta la renuncia que del cargo de médico honorario del Batallón de Infantería número 1 presenta el doctor Juan P. Bessio. (Aceptada con fecha ... de Julio actual).

25—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Carolier", solicitado por los señores Williams y Compañía.

26—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, como soldado de la Defensa de Montevideo, á don Juan Pablo Cuello.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Haití", solicitado por los señores Supervielle y Compañía.

28—Se resuelve que se expida cédula á los menores Aída y Rosario Sodré como hijos legítimos de los finados cónyuges teniente coronel graduado Luis Sodré y de doña Rosania Fernández, con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer.

29—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Amiral Latouche Treville", solicitado por los señores Supervielle y Compañía.

30—Se resuelve exonerar á don Juan Luciani del puesto de talabartero de la Batería de Artillería número 1 por abandono del mencionado puesto.

31—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Drina", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

32—Se manda expedir una orden á favor del jefe del crucero "Montevideo" por seis pesos ($ 6.00), para abonar una cuenta de la Administración del Puerto por remolques dados á dicho crucero.

33—Orden á que se refiere la anotación anterior.

34—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe de la Zona Militar número 2 á favor del teniente coronel Pedro Onetti, actual 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 8, para ocupar el cargo de jefe del Estado Mayor de la misma que se encuentra vacante.

35—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta del señor Angel M. Calabria para la provisión al Regimiento de Caballería número 13 de los siguientes artículos: pan, galleta y leña, de acuerdo con los precios establecidos. En cuanto á la provisión de verdura y leche, se pedirán propuestas privadamente. La propuesta por carne se acepta en caso de que el señor jefe del regimiento no pueda faenar para el abastecimiento del cuerpo. El servicio de peluquería debe hacerse de acuerdo con la resolución de fecha 19 de Junio próximo pasado. En la provisión de leña debe contemplarse en lo posible el sistema métrico decimal.

36—Se manda expedir una orden á favor del jefe del crucero "Montevideo" por la cantidad de trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 348.42), importe de remolques efectuados por los elementos de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" durante su estadía en Buenos Aires en el mes de Abril último.

37—Orden á que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda liquidar á la pensionista Dolores Reynoso su sueldo del mes de Septiembre del año próximo pasado en que figuró ausente en listas por causa que no le es imputable.

39—Se manda expedir una orden á favor del señor Félix Petragila, contratista de obras de reparación y ampliación en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1 en la ciudad del Salto, por la suma de dos mil trescientos setenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 2.373.34), importe de la quinta y última cuota que le corresponde percibir, complementándose así el importe total de siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 7.250.00) en que fueron contratadas dichas obras.

40—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Se resuelve declarar bien expedida la cédula y pensión que en 25 de Enero de 1915 se otorgó á favor de la señorita Mercedes Rodríguez como hija del extinto coronel Rafael Rodríguez.

42—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por ocho pesos ($ 8.00) para pagar á la Administración del Puerto el servicio de remolque prestado al cañonero "18 de Julio" el día 30 de Junio próximo pasado.

43—Orden á que se refiere la anotación anteerior.

44—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos abone á doña Clementina Sagnera el importe de 10 días del mes de Abril último, parte de la pensión que por ese mes correspondía á su hermana la pensionista militar Isabel Sa-

grera y el resto se vierta en la Tesorería General.

45—Se concede al teniente 1.o Erasmo Esolk la separación del cargo que ocupa en el Regimiento de Caballería número 11, disponiéndose su pase á la lista de Reemplazo.

46—Se otorga á la señorita Martina Bergara, hija de los extintos teniente coronel graduado de Inválidos Lucas Bergara y doña Martina Mackarney, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, con una asignación de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), equivalente á la mitad del sueldo que percibía su señor padre; mandándose expedir la cédula respectiva.

47—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, para poder comenzar las obras de reparación del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 6 en Treinta y Tres.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Poleric", solicitado por los señores Williams y Compañía.

51—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel M. Sánchez del cargo de Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada. (Aceptada con fecha 27 de Julio corriente).

52—Se concede licencia por el término de seis meses á la señorita Juana Vázquez, hija del sargento mayor Ventura Vázquez para residir en la República Argentina, con derecho al goce de media pensión.

53—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Pacific", solicitado por los señores Williams y Compañía.

54—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que liquide mensualmente, desde esta fecha en adelante, á favor del señor jefe de la Isla de Flores, la cantidad de veinte pesos veinticinco centésimos ($ 20.25), para abonar los servicios de un cocinero.

55—Se manda expedir una orden por tres pesos ochenta centésimos ($ 3.80) á favor del Estado Mayor del Ejército (3.a División) para pago de gastos de una comisión confiada al empleado Amalio López.

56—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se autoriza á la Dirección de la Armada para que al cabo de cañón de primera clase del R. O. U. "Uruguay", Marcos Acosta, se le liquiden cinco pesos ($ 5.00) mensuales, que ha quedado sin destino por la ley de Presupuesto General de Gastos.

58—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Brodfield", solicitado por los señores Williams y Compañía.

59—Se resuelve destinar una fracción de terreno de una hectárea en el Campo Militar de Cerrillos, para instalar un bañadero garrapaticida con carácter precario. El deslinde del terreno y demás condiciones á que deban sujetarse se hará por el Estado Mayor del Ejército.

60—Se resuelve aprobar la aplicación al teniente 2.o del Regimiento de Caballería número 13, don Egidio M. Ramos, del máximum del castigo disciplinario por faltas cometidas.

61—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "Kronprins Gustaf", solicitado por el señor Antonio Piaggio.

62—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos dos pesos setenta centésimos ($ 202.70), para pago de suministros efectuados á la Zona Militar número 1 durante el mes de Junio próximo pasado.

63—Orden á que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda expedir una orden por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 468.44) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada, para pago de suministros hechos al Regimiento de Caballería número 12 durante el mes de Junio próximo pasado.

65—Orden á que se refiere la anotación anterior.

66—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos trece pesos cincuenta y un centésimos ($ 213.51) para pago de suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Junio próximo pasado.

67—Orden á que se refiere la anotación anterior.

68—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Diego Capella y Pons del puesto de Interventor de Pensiones Militares y Premios de Constancia, que desempeñaba como anexo al de Asesor del Supremo Tribunal Militar, agradeciéndole los servicios prestados honorariamente. Se designa para desempeñar las funciones de Interventor con sujeción al decreto de 28 de Septiembre de 1899 al coronel graduado Félix Silvano.

69—Se resuelve designar para Inspector interno y Jefe de la Oficina Militar del Hospital Militar al mayor Justo Vertiz.

70—Se otorga á la señorita Angelina F. Bermúdez, hija del sargento mayor Ramón M. Bermúdez y doña Angela Roch, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel gozaba su extinto padre y que asciende á setenta y dos pesos ($ 72.00) mensuales, mandándose expedir una nueva cédula.

71—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

72 al 74—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de doscientos ocho pesos ($ 208.00), para pago de gastos de la Sección Polvorines en el mes de Julio corriente.

75—Orden á que se refiere la anotación anterior.

76—Se autoriza á la Dirección de la Armada para efectuar los siguientes pases en comisión: Del R. O. U. "Montevideo" el pase del maquinista de tercera Antonio Villar, al R. O. U. "Uruguay". Al R. O. U. "Uruguay", los de segunda Ramón Folch, del R. O. U. "Montevideo", é Isidro Sagues, del R. O. U. "18 de Julio". Al R. O. U. "18 de Julio", el de tercera Vicente Spósito, del R. O. U. "Montevideo". Al R. O. U. "Barón de Río Branco", el maquinista de tercera Marcelino Scarone, del R. O. U. "Uruguay", y sin perjuicio de la situación de revista de los interesados.

77—Se acepta la propuesta formulada por la Escuela Naval á favor del alférez de navío Héctor Luisi, para ocupar el cargo de oficial con clase en esa escuela, y se autoriza el pase en comisión á la misma del oficial del R. O. U. "Uruguay", alférez de navío Héctor Castells Caraff.

78—Se manda expedir una orden por la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno para atender gastos que se le originen en la instrucción de un sumario en el Campo Militar de los Cerrillos.

79—Orden á que se refiere la anotación anterior.

80—Se manda liquidar á la pensionista doña Cristina Mazzei de Gazzara las pensiones que se le adeudan desde el 20 de Abril de 1895 hasta el 6 de Febrero de 1912, con sujeción á lo determinado por la ley de Presupuesto General de Gastos.

81—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00) como gratificación por trabajos efectuados durante el mes de Julio corriente al personal extraordinario.

82—Orden á que se refiere la anotación anterior.

83—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe de Sanidad Militar á favor del practicante de 3.a clase de la Batería de Artillería número 1 don Enrique M. Ros, para desempeñar el empleo de practicante de 2.a clase en servicio en el Batallón de Ingenieros número 1 y para reemplazar á éste en la Batería de Artillería número 1 al estudiante de 6.o año de medicina don Antonio E. Fígoli.

84—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente á Julio actual.

85—Orden expedida á favor del señor Juan A. de Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de gastos de locomoción correspondientes á Julio actual, como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

86—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione por diez pesos ($ 10.00), madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, cuya cantidad se le asigna como subsidio correspondiente al mes de Julio actual.

87—Se autoriza á la Comandancia de Marina para que liquide en sus presupuestos al maestro de ribera y al carpintero de ribera como gasto una asignación igual al sueldo que gozaban por el anterior Presupuesto, hasta la terminación de las obras en que se hallan ocupados, debiendo dar cuenta á este Ministerio de la terminación de éstas.

88—Estado número 49 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 23 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de quince mil ciento cincuenta y siete pesos con catorce centésimos ($ 15.157.14), procedentes de varios suministros.

89—Decreto nombrando Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina á don Atilio Lombardi, de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto General de Gastos, teniendo este nombramiento la antigüedad del 1.o del corriente Julio.

90—Se concede á la señorita Amelia Larravide licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina, con derecho al goce de pensión íntegra, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto del 9 de Julio de 1894.

La Secretaría.



DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 12—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Gabriel Muniz.—Informe la Contaduría General.

2—Pantaleón Castro, ex soldado — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al Fiscal de Gobierno.

3—Regimiento de Caballería número 12—Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Luis Galarraga.—Informe la Contaduría General.

4—Benito F. Aranda, ex soldado — Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar.

5—Felipe Giuseffi, contratista de una obra destinada á escuela pública en San José—Solicita pronta entrega del terreno en que se ha de edificar dicha escuela.—

Pase al Ministerio del Interior para que se sirva agregarlo á sus antecedentes.

6—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución librando orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de $ 130.40 por aprovisionamiento de material sanitario al vapor "Instituto de Pesca número 1".—Pase á la Contaduría General.

7—Filomena Murano de Amati, viuda de coronel graduado — Solicita pensión. —Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

8—Ramona Cordeiro de Farías, viuda de general — Solicita se declare que su extinto esposo debe considerarse comprendido en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907", como servidor de la campaña del Paraguay.—Vista al Fiscal Militar.

9—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita permiso para exportar 100.000 kilos de carbón de coke con destino á Buenos Aires.—Pase á informe del Ministerio de Hacienda.

10—Francisco Pappa. — Solicita pago de cuentas por suministros hechos al Estado durante las últimas revoluciones.— Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Regimiento 9.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 1.o Alejandro Trillo.—Informe la Contaduría General.

12—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Teespool".—Informe la Comandancia de Marina.

13—Viuda de A. F. Braga — Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Saint Hugo".—Informe la Comandancia de Marina.

14—Viuda de A. F. Braga — Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Bedeburn".—Informe la Comandancia de Marina.

15—Dodero Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor holandés "Orion".—Informe la Comandancia de Marina.

16—Dodero Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor holandés "Minerva".—Informe la Comandancia de Marina.

17—Dodero Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor italiano "Mimmo".—Informe la Comandancia de Marina.

18—Fausta Carlota García, hija de sargento 1.o — Solicita traspaso de pensión. —Vista á la interesada para que indique lugar de residencia.

19—María Peña de Mello, viuda de coronel graduado — Solicita pensión.—Pase á la Jefatura Política de Canelones para la justificación de identidad.

20—Intendencia del Ejército y Armada — Adjunta un modelo de traje de faena y polí, confeccionado en sus talleres. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Regimiento de Caballería número 8—Estado sanitario de la tropa.—Enterado, archívese.

22—Arsenal de Marina — Entrada á dique del gánguil "E. H" y draga "Uruguay".—Enterado, archívese.

23—Regimiento de Caballería número 7—Gasto mensual de medicamentos.—Al Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio de Hacienda — Resolución por la cual los bomberos del puerto dependerán del Ministerio del Interior.— Devuélvase.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propone para cantinero de la Compañía de Infantería número 3 á Fernando Galdea.—Aprobado.

26—Regimiento de Caballería número 16—Entrega de haberes dejados por el extinto teniente 1.o Isaac Maldonado.— Entréguese á sus hermanos proporcionalmente.

27—Ramón de Díaz, portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Presenta renuncia.—Aceptada, nómbrase en su reemplazo á Guillermo Chasquetti.

28—Regimiento de Caballería número 14—Arrendamiento de un campo al señor N. Gazapina.—Archívese.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Propuesta de Ravaglio y Fontana para componer el automóvil. —Aceptada.

30—Batallón de Infantería número 10 —Provisión de botines y polainas.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

31—The Falkland Company Limited— Cuenta por provisiones al Instituto de Pesca número 1.—A la Dirección de la Armada.

32—Carlos Visillac, alférez del Ejército — Reincorporación á la lista respectiva.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Dirección de la Armada — Servicio á que debe destinarse diez aprendices que figuran en la nueva planilla del "Barón de Río Branco".—A la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN DACIO FLEITAS, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 1, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 29 de 1916.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, tratada de oficio al soldado Juan Dacio Fleitas, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, quien es acusado por el señor Fiscal Militar coronel Juan J. Debali como autor del délito de deserción, y pide le sea impuesta cinco meses de prisión, pena que confirma Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia motivo de esta apelación, producida por la defensa;

Resultando: 1.o Que por los partes de fojas 1 y 8 se tiene conocimiento, respectivamente, desde el día que el enjuiciado siguió la falta (23 de Diciembre de 1915) hasta el 27 del mismo, que fué dado de baja por resolución del jefe del cuerpo, que luce á fojas 1 vuelta, y el 20 de Marzo del corriente año, de la presentación voluntaria del citado soldado; 2.o Que el encausado, en su declaración de fojas 12 á 14, expone que cree hallarse preso por haberse desertado; 3.o Que habiendo salido con licencia ordinaria, fué á casa de un amigo y se vistió de particular, dejando allí su uniforme; pero al terminar su licencia, corrió en su busca, más no lo encontró, y en lugar de venirse al cuartel, como era su propósito, abandonó la ciudad, yéndose para Concordia (República Argentina), temeroso de la falta y por vergüenza de presentarse á sus jefes; 4.o Que las demás declaraciones tomadas al respecto y obran en el proceso se limitan á confirmar el delito y presentación del soldado Fleitas, y á lo manifestado por el mismo, de que le fueron leídas las leyes penales, sin queja alguna que dar de sus superiores, y hubo firmado el empeño de fojas 3, recibiendo la paga correspondiente;

Considerando: 1.o Que el acto consumado por el reo se halla comprendido en el artículo 945 y en el 952 por su voluntaria presentación, pero sin justificar la causa; 2.o Que los enunciados artículos serán aplicados de acuerdo con la regla del 813, correspondiendo todos al Código Militar;

Por estos fundamentos y los de la sentencia anterior, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando aquélla y condenando al soldado Juan Dacio Fleitas á la pena de cinco meses de prisión, que cumplirá en forma legal, previo descuento de la que tiene sufrida.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra á sus efectos.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.º

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Julio de 1916—Horas: 17

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 10 y 4, Rocha 10 y 0, Rivera 14 y 1 bajo cero, Paso de los Toros 12 y 0, y Fray Bentos 13 y 2. Dominan vientos moderados y fuertes del Oeste en el río de la Plata hasta la desembocadura, suaves en la costa del Atlántico, parte Este, central y Oeste de la República y calma en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 762 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Escarcha en el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 766.40.

Temperatura: Normal 13°80, á la intemperie 14°60; máxima 13°80, á la intemperie (sol) 14°70; mínima 2°00, á la intemperie 0°70 bajo cero.

Viento O. N. O., 45 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 14.

Tensión del vapor de agua: 4.90. Humedad relativa: 42.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°50.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.13.

Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1916

2.500 pesos, 7 por ciento anual.
1.500 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1916

13.500 pesos, 7 por ciento anual.
20.000 pesos, 8 por ciento anual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
705 pesos, 9 por ciento anual.
705 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Julio de 1916

1.000 pesos, finca en el Miguelete, frente á calle pública, 155 metros.
1.247 pesos, terreno en el camino Lucas Obes, 356 metros.
1.163 pesos, finca en la calle Eduardo Mac-Eachen, 172 metros.
2.399 pesos, campo en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 53 hectáreas.
5.000 pesos, casa en el camino Cibils, 250 metros.
1.000 pesos, terreno en el Bulevar General Artigas, 193 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 31 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Sin operaciones.

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde).

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Agosto	63 —

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
6.000	para el 1.° de Agosto	100 50
2.000	ídem ídem	100 50
1.000	ídem ídem	100 50
1.000	ídem ídem	100 50
40.000	ídem ídem	100 50

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
8.000	para el 1.° de Agosto	90 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
4.000	para el 1.° de Agosto	88 90

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
4.000	para el 1.° de Agosto	89 20

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Agosto	89 40

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 1.° de Agosto	89 —

Cédulas A

Pesos		Por ciento
3.000	para el 1.° de Agosto	85 20

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Agosto	89 20
5.000	ídem ídem	89 50
10 000	hasta fin de Agosto	89 40
3.200	para el 1.° de Agosto	89 —
5.000	hasta fin de Agosto	89 40
5 000	ídem ídem	89 60
1.800	para el 1.° de Agosto	89 20
5.000	para fin de Agosto	89 40

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	88 60
1 000	para el 1.° de Agosto	88 80
1.000	ídem ídem	88 80
1.000	ídem ídem	88 80
1.000	ídem ídem	88 80
1 000	ídem ídem	89 —
9.000	para el 1.° de Agosto	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 10
5 000	para fin de Agosto	89 60
5.000	ídem ídem	89 60
1.000	para el 1.° de Agosto	89 10
1.000	ídem ídem	89 10
1.400	ídem ídem	89 10
5.000	para fin de Agosto	89 60
1.000	para el 1.° de Agosto	89 10
2.000	ídem ídem	89 10
5 000	para fin de Agosto	89 60
1 000	para el 1.° de Agosto	89 10
2 000	ídem ídem	89 10
5.000	para fin de Agosto	89 60
10.000	ídem ídem	89 60
5.000	ídem ídem	89 60
10.000	para fin de Septiembre	90 —
2.000	para el 1.° de Agosto	89 10
5.000	para fin de Agosto	89 50
1 000	para el 1.° de Agosto	89 10
10.000	ídem ídem	89 —
5.000	para fin de Agosto	89 50
2 000	para el 1.° de Agosto	89 10
2.000	ídem ídem	89 10
1.000	ídem ídem	89 10
1.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
5 000	para fin de Agosto	89 40
5.000	ídem ídem	89 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Julio de 1916

Miguel Lamas, español, 51 años, casado, Victoria sin número.
Anita Gomar, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Grau, español, 65 años, viudo, Paraguay 2788.
César Micale, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Palmira Trucco, italiana, 50 años, soltera, Bartolomé Mitre 1411.
Dinora Crocamo, oriental, 10 meses, Cufré 1776.
Manuela Burgueño de Peláez, oriental, 96 años, viuda, Durazno 1855.
Angela Castro, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Benigno Núñez, español, 36 años, casado, Hospital Vilardebó.
Vicenta Montesano, oriental, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.
Isabel Bernasconi de Carabell, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.
Enriqueta Burdet, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Tomás Benino, italiano, 72 años, casado, Defensa 1185.

Día 31

Leopoldo Correyes, oriental, 42 años, casado, Recinto 477.
Enrique Trillo, oriental, 40 años, soltero, Arenal Grande 1296.
Modesto González, oriental, 20 años, Pampas 2272.
Angela Rebella, italiana, 64 años, soltera, Ituzaingó 1320.
Eugenio Alcaín, oriental, 75 años, viudo, Héctor Varela 38.
N. Segundo, oriental, 3 días, Orillas del Plata 1325.
Rosalía Mainero Blanco, oriental, 22 años, soltera, Cuareim 1080.
Benigno Insúa, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.
Olga Ruiz, oriental, 8 días, Diego Lamas 33.
Roberto Rosa, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Víctor González, oriental, 5 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Horacio Rodríguez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Floro Cuenca, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Amelia Pastora, oriental, 2 días, Eduardo Acevedo 888.
Juan María Dasso, oriental, 43 días, Arenal Grande 1215.
Francisca Izaguirre de Camiragua, española, 80 años, viuda, Charrúa 1826.
Bernabé Sara, oriental, 31 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Giacosa, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Cardozo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Nicasio de los Santos, brasileño, 44 años, soltero, Miguelete 46.
Rosa Pérez, brasileña, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
Vicente Romero Vateta, oriental, 18 meses, Avenida General Flores 2887.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 20 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión— Véase el número 3170, Poder Legislativo. página 294)

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que establece la provisión de aguas potables para el pueblo del Tala.

Léase el informe y proyecto.

Señor Doria — Este asunto ha sido repartido en oportunidad, y todos los señores diputados lo conocen. Por tal razón hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se suprime en la discusión general la lectura del informe y proyecto respectivos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha ocupado de inmediato del proyecto de ley presentado á vuestra sanción por los señores representantes por el Departamento de Canelones señores Juan M. Aubriot, Ramón T. Sóñora, Federico Paullier y Tomás Barbato. Este proyecto es extremadamente simpático.

Por él se dispone hasta de seis mil pesos para la construcción de un pozo surgente con tanque, maquinaria y cañerías de distribución, á fin de proveer de agua potable al pueblo del Tala.

Como es público, este pueblo fué diezmado por la fiebre tifoidea en el último período, la que tiene allí todo el carácter de una epidemia devastadora.

Pues bien: el origen no podía estar,— y así se ha probado,—más que en el agua bebida, que era un precioso vehículo, un caldo de cultura excelente de bacilos tíficos.

Por ende, es necesario, urgente y humanísimo buscar una fuente incontaminada para poder dar á la población un agua pura.

El pozo surgente es un recurso práctico, máxime teniendo en cuenta que el subsuelo de dicha población es arenisco, lo que permite afirmar que el agua que se encuentre se halla convenientemente filtrada.

Por tales motivos, Vuestra Comisión hace suyo el proyecto presentado, y os ruega le prestéis sanción aprobatoria.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1916.

Ricardo Vecino. — Atilio Narancio. — Roberto Mibelli. — Esteban J. Toscano. — Félix Etchevest.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis mil pesos, que se sacarán de rentas generales, para construir en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, un pozo surgente con tanques, maquinaria y cañerías de distribución que abastecerán de aguas á dicha población.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1916.

J. M. Aubriot, representante por Canelones. — Federico Paullier. — Ramón T. Sóñora. — Tomás Barbato, representante por Canelones."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi — Cuando se hizo el estudio de este proyecto no se tuvo en cuenta los gastos que después se supo originaría para la instalación completa para establecer varios surtidores en distintos puntos del pueblo del Tala, cuya extensión unos de otros eleva casi al doble la cantidad que se pensó costaría la cañería. De manera que es necesario que la cantidad fijada para el costo de la obra se amplíe siquiera en un par de miles de pesos.

Se calcula que va á costar de 1.800 á 2.000 pesos más la construcción completa en la forma que se estudió definitivamente.

Yo debo explicar al señor miembro informante de la Comisión de Fomento, que debe tener conocimiento de esto, cuál fué la causa de que en el primer momento no se conociera el monto total de lo que costarían las obras.

Fué en una visita que hizo uno de nuestros colegas del Departamento de Canelones que encontró la necesidad absoluta de proveer cuanto antes de aguas potables al Tala que en aquel momento estaba afligido por una serie de enfermedades endémicas, atribuyendo esto pura y exclusivamente á la falta de aguas potables. La premura en llevar adelante este proyecto y el estudio rápido hecho por el ingeniero encargado de ese trabajo fué lo que hizo que no se pudiera calcular con exactitud el costo de la obra. Ahora que sabemos que va á alcanzar á unos 1.800 ó 2.000 pesos más del cálculo que se hizo en el primer momento, para que sea viable y efectiva la obra es necesario que la Cámara vote una cantidad mayor. De manera que yo propongo una pequeña modificación á la que acaba de leerse: que en lugar de 6.000 pesos sean 8.000. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está en discusión el artículo con la modificación propuesta.

Señor Narancio—A la Comisión de Fomento, señor Presidente, al estudiar el asunto, le pareció que era precaria la suma pedida por el proyectista, pero no creyó conveniente modificarla, pensando en que éste posiblemente encontraría medios especiales para poder hacer la obra por una cantidad de dos ó tres mil pesos menos de lo que en realidad valdría. Por eso no tiene inconveniente alguno en aceptar la modificación.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión, señor diputado?

Señor Narancio — Sí, señor. Ya lo tenía estudiado la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Rossi y aceptada por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, que se sacarán de rentas generales, para construir en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, un pozo surgente con tanques, maquinaria y cañerías de distribución que abastecerán de aguas á dicha población."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

12—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que estatuye el homenaje á José Martí.

Léanse los antecedentes.

Señor Ferrer Olais — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de Julio de 1914.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, referente á un homenaje que se propone tributar al ilustre cubano José Martí.

Martí fué Cónsul de nuestro país en Nueva York desde el 16 de Abril de 1887 al 3 de Marzo de 1892, y en el ejercicio de ese cargo, como en misiones especiales que le confió nuestro Gobierno, su actuación fué digna de su preclaro talento, y demostró, al mismo tiempo, un amor tan intenso al Uruguay, que merece de nosotros un homenaje tan significativo como el que por sus cualidades excepcionales de escritor y orador, por sus virtudes republicanas y su acción y sacrificio en la Independencia de Cuba le ha dedicado su patria y le conceden sin discusión todos los que saben admirar el genio literario y las grandes virtudes patrióticas, honra de nuestra raza.

En 1889 se designó á Martí para representar al Uruguay en la Conferencia Monetaria de Wáshington. De cómo cumplió su cometido puede juzgarse por estas sencillas referencias:

Fué el Delegado del Uruguay nombrado

miembro de la Comisión encargada de informar sobre las proposiciones de los Estados Unidos, base de la Conferencia, y él preparó el informe que, aprobado por la Comisión, fué confirmado por el voto unánime de la Conferencia.

Cuando Martí elevó al Gobierno el informe y dió cuenta del desempeño de su misión, se expresó en estos términos, dignos de ser conocidos:

"Esta es la obra oportuna de asegurar á V. E. que el honor que se me ha dispensado me liga de una manera aún más íntima y de mayor obligación con un país cuya larga y continua defensa en suelo extranjero me permite, sin presunción ni lisonja, llamar mío. Ni tengo, excelentísimo señor, honra mayor que la de representarle...

"Debiera, al dar cuenta de esta comisión, incluir la nota de los gastos en ella ocasionados; V. E. me permitirá que no la incluya, y dé por suficientemente remunerado el cargo con el honor que con él se me ha conferido."

Debe tenerse en cuenta que quien así se expresaba no tenía fortuna particular, vivía del producto de sus escritos y compartía en tierra extranjera todo lo que ganaba, con sus compatriotas desterrados y pobres.

Cuando remitió más tarde el libro de actas de la Conferencia, en una nota llena de consideraciones clarividentes sobre la situación de nuestro país con relación á Estados Unidos y Europa, vuelve á expresar su determinación "de servir á la República del Uruguay con el cuidado y afecto de un hijo".

Llegó el año 1892, y los cubanos, soñando siempre con la independencia de su patria, se agitaban en todas partes por este ideal, al que Martí, desde la niñez, había consagrado su inteligencia, su acción y su vida toda. Creyó entonces que debía renunciar al Consulado del Uruguay, y lo hizo con estas palabras, que bastan para demostrar sus virtudes y el amor que sentía por nuestro país:

"Traído por los acontecimientos de mi país natal á una situación pública de hostilidad á un Gobierno con quien el de la República Oriental del Uruguay está en amistosas relaciones, he de pasar, mal de mi grado, por la pena de renunciar al honor de una representación cuya permanencia en mi persona pudiera causar embarazos oficiales al pueblo glorioso y benevolentísimo para mí, que amo como mío, y del que me consideraré siempre hijo...

"Sé que he amado al país; que lo he puesto ante esta nación, en cada caso de ignorancia y desconocimiento, dónde el país merece estar por su laboriosidad y por su historia gloriosa, y sólo me cumple anhelar que no haya tenido por inútiles estos años de labor americana y asegurarle de que el que cesa de ser Cónsul por imperio del deber, jamás cesará de ser, con gratitud y ternura, el servidor más afectuoso del país."

Es á este hombre, ilustre en su nación y América, que tuvo á honra llamar su patria á nuestra República, á la que sirvió con brillo y abnegación, que el Gobierno desea tributar un homenaje, consistente en la manifestación de los sentimientos de admiración y reconocimiento del Uruguay, por medio de una placa que se colocará en la base del monumento que Cuba ha erigido en La Habana á José Martí.

El Poder Ejecutivo, que considera comprendido el asunto en el inciso 13 del artículo 17 de la Constitución, lo somete á Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar un homenaje público á José Martí, expresando á nombre del Uruguay el reconocimiento á sus méritos y virtudes republicanas y á sus honrosos servicios y vinculaciones con nuestro país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación en el período anterior resolvió aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo proponiendo un homenaje á la memoria del prócer cubano José Martí. Había encomendado la redacción del informe al malogrado Héctor Miranda, á quien sorprendió injustamente la muerte antes de terminar su magnífico estudio sobre esa personalidad americana. Vuestra Comisión ha resuelto hacer suyo el informe inconcluso de Miranda, porque entiende que él basta para justificar en forma concluyente la iniciativa del Poder Ejecutivo y porque pretende rendir, en esa forma, un justo homenaje á la memoria del compañero caído, y en tal concepto os aconseja la sanción del proyecto á que se hace referencia.

He aquí el informe:

"Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo de la República, en el mensaje y proyecto adjuntos, propone á la Asamblea General un homenaje á la memoria del prócer cubano José Martí, que invistió, en vida, nuestra representación consular en Nueva York y llevó la palabra del Uruguay en la Conferencia Monetaria Internacional reunida en Wáshington en 1891.

Vuestra Comisión informante cree oportuno y justo ese homenaje, no sólo por esas circunstancias que nos unen al gran antillano, sino también porque en José Martí se reverencian las más altas virtudes que puede exhibir un hombre, un intelectual y un demócrata.

Y es que, en efecto,—aun cuando no existiera en este caso el feliz motivo arriba indicado, aunque nunca hubiéramos tenido la honra fortuita de que él llevara en extrañas tierras nuestra investidura y nuestra bandera,—esta adhesión admirativa y recordatoria se impondría igualmente, como se impone siempre que hay que consagrar en mármol ó bronce la eterna memoria de los libertadores.

No era Martí de pasta diferente de esa, esclarecida y perenne, en que fueron modelados los videntes de la odisea americana,—soñadores de la estirpe inicial bajo colombianas enseñas recién nacidas.

Era, como ellos, firme de acción, puro de motivos, claro de pensamiento.

Limpio como Wáshington, como Bolívar lírico, republicano como Artigas, iluminado como Mariano Moreno,—su nombre cabe al lado del de los fundadores de pueblos y su intelecto tiene sitio junto á las más excelsas cabezas.

Si su brazo era apto para manejar el sable de Carabobo, de Las Piedras ó de Chacabuco,—como el de cualquier bravo varón de nuestras epopeyas,—su mente sabía de los matices del verbo, de la eficacia de la rima, del empuje rítmico de la palabra.

Orador, periodista, crítico, dramaturgo, poeta, publicista político,—es siempre buena literatura, de esa que sólo se gusta en las cumbres, la que surge de su voz ó su pluma.

Las letras americanas deberíanle uno de sus sitiales selectos si la gloria política no lo hubiera marcado en la frente. Porque para la historia de América, en el orden de las jerarquías, sobre el literato Martí,—alto como Darío, Herrera Reissig ó Groussac,—está el Martí revolucionario, libertador y mártir; el Martí que propagó la doctrina desde la prensa y la tribuna, que la encarnó en el ejército patrio, como jefe civil de la revolución cubana, y la ungió con su sangre, para que fuera roja y trágica, como un girón de su bandera.

Pero si Martí pertenece ante todo á la democracia de Cuba, — más aún, á la democracia de América, — que constituyó su preocupación más obsesora, fuera absurdo no rememorar en él al esteta impecable que renovó el idioma, y es, en lengua hispana, un precursor de las mejores plumas actuales.

Sabedor de todas las literaturas y escanciador del zumo de todas las vendimias, no se nota, empero, en sus labios la gota impura que denuncie la viña predilecta. "Que para ser elocuente y nuevo en español, — (Martí mismo lo ha dicho), — no es necesario beber los rufianismos del siglo de oro en la copa retorcida de los neocastizos castellanos, ni ponerse á la ubre seca de París, á sorber, á pura mueca, la última sangre".

Es cierto que alguien ha nombrado á Garcían, y alguien aún (oh, perspicacia de los críticos!) ha señalado á Hugo como inspiradores de este apolíneo numen, — pero es lo cierto que la desigualdad monstruosa de ambas fuentes dice bien que no fué por allí el paso personal y seguro de este buen caminante de rutas literarias.

Su cayado experto conoce todas las asperezas y todas las sinuosidades de pueblos y de épocas, — pero ha preferido marcar un camino nuevo, ya entre los historiados laureles rosas de la elegancia griega, ya entre la madera recia y virgen de la flora nativa.

Su prosa, con ser siempre fácil y bella (pese á los que lo han tratado de abstruso), no es, con todo, siempre igual á sí misma.

Se despliega á veces en largas ondas verbales, que abarcan páginas, ó se reconcentra sintética, apretándose en líneas. Galopa en ocasiones (sin tropezar nunca), su impetuosa cuadriga, — ó escancea, á paso meticuloso, su discreto Pegaso. Vuela, con vuelo de águila, — sin fatiga ni jadeos, — de cumbre en cumbre, — ó salta con salto de quetzal, de rama en rama. Se alarga en fértiles pampas ó se corta á pico sobre el mar ó sobre el abismo. Es nerviosa ó serena, arrebatada ó plácida, bravía ó ingenua. Fustiga ó acaricia. Se rompe en apóstrofes ó se articula en ditirambos. Se adorna de arcaísmos ó de voces de América. Es simple ó compleja. Es rotunda como un canto de Homero ó suave como el pífano de Virgilio. Es sabia ó ingenua; erudita ó sencilla. Tiene toda la lira esa prosa magnífica, — desde la epopeya hasta la égloga, desde la oda hasta la elegía. Ruge á veces, y á veces llora. Es látigo para los malos, y para los buenos incensario.

Hay páginas maestras para inmortalizarse en las antologías. Su "Cecilio Acosta" y su "Paz" valen bien, respectiva-

mente, el "Montalvo" y el "Bolívar" de Rodó.

Sus reconstrucciones recuerdan por su fuerza vital las del "Imperio Jesuítico", de Leopoldo Lugones.

Caracteriza en cuatro rasgos la colonización inglesa y marca en pocas líneas el carácter de la conquista hispana. Nunca se ha expuesto concepto más cabal en mejor prosa. "Cargan mosquetes para defender siembras", — (dice de los del Norte); — "el trigo que coman lo aran; suelo sin tiranos es lo que buscan para el alma sin tiranos. Viene, de fieltro y blusón, el puritano intolerante é integérrimo, que odia el lujo, porque por él prevarican los hombres; viene el cuáquero, de calzas y chupa, y con los árboles que derriba levanta la escuela; viene el católico perseguido por su fe, y funda un Estado donde no se puede perseguir por su fe á nadie; viene el caballero, de fusta y sombrero de plumas, y su mismo hábito de mandar esclavos le da altivez para defender su libertad". "La autoridad era de todos, y la daban á quien se la querían dar. Sus ediles elegían y sus gobernadores. Si le pesaba al gobernador convocar consejo, por sobre él convocaban "los hombres libres". "Allá, por los bosques, el aventurero taciturno caza hombres y lobos, y no duerme bien sino cuando tiene de almohada un tronco recién caído ó un indio muerto. Y en las mansiones solariegas del Sur todo es minué y bujías, y coro de negros cuando viene el coche del Señor, y copa de plata para el buen Madera. Pero no había acto de la vida que no fuera pábulo de la libertad en las colonias republicanas que, más que cartas reales, recibieron del rey certificados de independencia y cuando el inglés, por darla de amo, les impone un tributo, el guante que le echaron al rostro las colonias fué el que el inglés mismo había puesto en sus manos".

Una guerra fanática, — (dice de las de Hispania), — sacó de la poesía de sus palacios aéreos al moro debilitado en la riqueza, y la soldadesca sobrante, criada con el vino crudo y el odio á los herejes, se echó, de coraza y arcabuz, sobre el indio de peto de algodón. Llenas venían las barcas de caballeros de media loriga, de segundones desheredados, de alféreces rebeldes, de licenciados y de clérigos hambrones. Traen culebrinas, rodelas, picas, quijotes, capacetes, espaldares, yelmos, perros. Ponen la espada del rey á los cuatro vientos, declaran la tierra del rey, y entran á saco en los templos de oro... Las mujeres las roban. De cantos tenía sus caminos el indio libre, y después del español no había más caminos que el que abría la vaca husmeando el pasto ó el indio que iba llorando en su treno la angustia de que se hubiesen vuelto hombres los lobos... De España nombran el Virrey, el regente, el cabildo. Los cabildos que hacían los formaban con el hierro con que herraban las vacas..."

Y escribe este resumen sangriento: "Del arado nació la América del Norte, y la Española del perro de presa". Y esta afirmación soberbia: "Todo ese veneno lo hemos trocado en savia! Sentina fuimos y crisol comenzamos á ser. Sobre las hidras fundamos. Las picas de Alvarado las hemos echado abajo con nuestros ferrocarriles. En las plazas donde se quemaba á los herejes hemos levantado bibliotecas. Y tantas escuelas tenemos como familiares del Santo Oficio teníamos antes."

Todos los temas cobran, en su pluma pasmosa, una vida nítida y una armonía insuperada.

Aquí, la crítica de un libro, crítica de amor, no de defectos, como él tan sólo supo hacerlas. Allí, la glosa á un pintor, un escultor, un músico.

Ayer relataba el prodigio de un ingeniero portentoso, que tendía en la altura puentes de hierro en difíciles geometrías. Hoy pone su mano pálida sobre el corazón de un filósofo, para ver cómo late la savia natural en una vida estoica. Mañana, entreabre los misterios del gran mundo político, y los candidatos y los presidentes pasan, en un desfile anhelante, con sus impaciencias, sus claudicaciones y sus vértigos.

Sus estudios sobre la democracia del Norte, en todos sus aspectos, desde el material hasta el lírico, deleitan y abisman.

Todos sus problemas, desde el económico al sentimental, del sociológico al pueril, han tentado la mano idónea del ensayista. Y todos sus hombres, desde el que maneja ejércitos hasta el que maneja niños; desde el que se enturbia en bajas política hasta el que se ilumina en la gloria de las filosofías; desde el que auspicia negreras irredenciones hasta el que, en luz de aurora, siente, sobre el espíritu, el libre vuelo del mundo.

Pasan por sus páginas norteamericanas, en exactas evocaciones, el general Grant, ganador de batallas, sencillo como sus apóstoles, macizo como sus selvas, guapo é imperioso, que llevó sus botas de montar á su despacho de Casa Blanca, y pretendió regir como una granja disipada á la democracia de Wáshington.

Pasa Judak Benjamín, el Ministro de la Confederación, modelo de hombres, "profesor de energía", que levantó su bufete de abogado sobre su derrota de político.

Pasan George Mac Clellan, el táctico del Norte, tan matemático como fué Grant intuitivo, y Mac Cullongh, "enjuto como una caña, alto como una torre, lleno todo de arrugas, de loco el rostro romano que ceñía en otro tiempo la cabellera rizada".

Y Hendricks, y Arthur, y Grover Cleveland, y Roscoe Conkling, y Hancock, y Logan, toda la política y toda la ambición, la carrera absurda á la cumbre y el desplome al abismo, el salto dislocante desde el llano al Poder y desde el Poder á la nada, ansiosos dominadores del destino, vencedores ó vencidos, que no supieron comprender claramente que era alto el respaldo sobre el que reposó la severa cabeza de Lincoln.

Y nos habla de los Roebling, padre é hijo, que pusieron arcos de acero sobre el Niágara, y unieron las ciudades, por encima de las avenidas, en vías aéreas, á la altura de los rascacielos.

Para que se acostumbre á andar sin vértigos, cerca del sol, el poder de las muchedumbres en marcha al ideal.

Y nos habla de Bronson Alcott, el platoniano, y de Langfelow y de Walt Whitman... ¿Pero, cómo no había de hablar de Walt Whitman, del poeta de la naturaleza, fuerte como la Biblia y como ella inocente é impúdica á la manera de los niños? ¿Cómo no había de hablar del ciclópeo Walt Whitman, "angelical y nervudo", gran panteísta que puso su acorde con el ritmo del viento, y condensó en sus versos la voz oceánica y el soplo del fuego en la montaña?

Cuando se entra en Martí, cuando se entra en sus páginas nutridas y amorosas, es preciso venir con el alma á flor de cutis y haber dejado á la puerta, con el odio del camino, todo lo que no sea puro y santo y sutil, todo el barro innoble que adhiere la vida al pie añoso del hombre.

Este pacifista, que murió no obstante en la guerra, este preceptista del amor de hombres y de cosas (amor en libertad é igualdad, se entiende), fué, por rara gimnasia mental, un prodigioso pintor de batallas.

La epopeya colombiana de Bolívar y Páez,—como el conflicto sangriento del Norte y el Sur por la libertad de los negros,—ha tentado muchas veces su pluma. Y por cierto que fuera imposible mover con mayor soltura, en páginas emocionadas y sintéticas, el galope épico de los llaneros, ó el asalto inaudito de las caballerías de Sheridan.

"La guerra es poética (escribe) y se nutre de leyendas y asombros. La guerra no es serventesio repulido con ribete de consonante y encaje de acentos. La guerra es odio, quiere caballos á escape, cabezas desmelenadas, ataques imprevistos, mentiras gloriosas, muertes divinas. Quiere héroes que sepan echar la vida al aire como el matador echa, al brindar el toro la montera. Quiere asedios increíbles y montevideanas defensas. La muchedumbre humana es aún servil y ama al que vence. El alma humana es como una caja de colores que, al sol de la gracia, resplandece".

Como nadie, ha sentido Martí la estética del valor derrochado con largueza heroica,—la poesía de la acción gestadora de pueblos,—la belleza de esas arremetidas absurdas, y por absurdas, triunfales, que entre lodo y sangre rescató la patria á punta de lanza, el centauro indio ó criollo, mestizo ó negro.

Pero si fué Martí un virtuoso de la prosa, y la pulió en facetas ó la desplegó en olas, fué un pensador ante todo y por encima de todo.

No hay una frase hueca entre esas que, como prodigalidad de gran señor, dió á la literatura de América.

Obra maciza la suya, nutrida de ideas, como la tierra de gérmenes. Bajo la belleza deleitosa de sus márgenes verbales, está la médula robusta, como bajo el plumón artístico de los pájaros del trópico, la garganta polífona ó el ala musculosa y voladora.

Lo que dijo lo esculpió en mármol, para que no muriese, con cincel de esteta, para que si lo mutilaran bárbaros, lo sacara de nuevo á luz, del limo de los siglos, la mano sigilosa y despierta de los restauradores. Que nada se pierde en la naturaleza, ni aún siendo obra del hombre, y la misma casualidad feliz que despierta una ciudad entre lava ó una Venus sin brazos ó una Victoria acéfala, descubre á Omar Kahyyam, buen bebedor de ensueños cabe su luna metafísica.

"Pueblos hay y gentes, ha dicho, de oro que fuera, que son cueva de duendes insomnes por dentro". "Culminan las montañas en picos y los pueblos en hombres". "Cuando el hombre ha vaciado su espíritu, puede ya dejar la tierra". "El dinero fácil quebranta la espina", atrás el dinero fácil. "Quien quiera pueblos ha de habituar á los hombres á crear". "Que es la gloria verdadera y útil, sino abnegarse, y con la obra silente y continua tener la hoguera henchida de leños, para la hora de la combustión, y el cauce abierto para cuando la llama se desborde, y el cielo vasto y alto, para que quepa bien la claridad". "Unos están en el mundo para minar; y para edificar están otros. La pelea es continuaentreel genio albañil y el genio roedor. Unos trabajan con la uña y el diente; otros con la cuchara y el nivel". "Los hombres que van en dos bandos: los que aman y fundan, con los que odian y deshacen". "Que se marque al que no amé, para que la pena lo convierta". "A veces, en verdad, parece que brota luz de los hombres". "El odio camino ladra y no obra. Sólo el amor construye". "Mientras haya un antro, no hay derecho al sol". "Andar hasta vencer, el que anda vence". "No se empieza á poseer la vida hasta que no vaciamos sin reposo y sin tasa, en bien de los demás, la nuestra". "Sólo perdura, y es para bien, la riqueza que se crea, y la libertad que se conquista con las propias manos".

Este prosista magno, este pensador original é intenso, que hizo de cada frase una sentencia de paz y bien, — este co-

lorista que pinta relieves vigorosos con su pluma erudita, — fué también, por armonía pródiga de su naturaleza, un perfecto orador en la pulridad del vocablo.

Su palabra escrita no valía como la que brotaba de sus labios. "No conoce el influjo de la palabra humana, — escribe quien lo oyó, — el que no haya escuchado á Martí".

Como su vida fué un apostolado, estuvo siempre en ella como en una tribuna. Tenía el don de agradar, de que habla Baudelaire en uno de sus "pequeños poemas", y esa cualidad, que abre ante sí todos los caminos del éxito, prestaba un prestigio nuevo á su voz, millonaria de ideas.

No requirió, para decir á los hombres su quimera, tribunas de nogal y púrpura, ni universidades, ni Sorbonas. Todo pie de tierra fué buen peldaño para su prédica, — y si habló en teatros y ateneos, — habló más y con más eficacia en la plática amistosa del taller, del hogar y de la escuela.

La cruzada libertadora necesitaba hombres, y él los conquistó, uno á uno, con el contagio de su verba idealista, y los recondujo á la patria, en misión de gloria, bajo el resplandor de la estrella.

Su caballo de guerra fué su última cátedra, — y la bala que mató al poeta no pudo apagar en la manigua su postrer grito de esperanza.

No tuvo que llenarse la boca de guijarros para aprender á bien decir, este fluído parlador de la arenga armoniosa.

Nació tribuno y poeta, — y hombre de acción también (rara amalgama). "Un orador brilla por lo que habla, — dice,— pero definitivamente queda por lo que dice". "Si no sustenta con sus actos sus frases, aun antes de morir viene á tierra, porque ha estado de pie sobre columnas de humo".

Wendell Phillips, el de la elocuencia convicta, flageladora de injusticias, — le hizo escribir en loa suya una de sus mejores prosas. Y Henry Ward Beecker, predicador de buena cepa puritana, de oratoria primitiva y libérrima, acciona en cuatro páginas, con sus sermones rústicos y su vez campesina, y sus ruecos robustos y su gran corazón abierto."

....

....

Rodolfo Mezzera. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil."

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 30).

2.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 22 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Renuncia presentada por el señor representante don Rafael V. Salguero. La Comisión Especial designada para entrevistarse con dicho señor representante da cuenta de su cometido.

4—Comentarios del señor representante doctor Luis A. de Herrera sobre el cierre del Frigorífico Uruguayo.

1—En Montevideo, el día 22 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Antuña, Arias, Aubriot, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Carvallido, Colistro, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, García, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Soñora, Terra (don Duvimioso), Varela y Vecino.

Total: 51.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Andreoli, Barbato, Barbosa, Canessa, Gallinal, Maldonado, Martínez Thedy, O'Neill, Pelayo, Pérez, Rossi, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Cortinas, Crovetto, Dieste, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Mendívil, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste y Vázquez Varela.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos: Construcción de bañaderos para ganados. Irrigación. Marcas para ganados y Fábrica del Instituto de Química Industrial."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que modifica varias disposiciones de la ley de elecciones de la Convención Nacional Constituyente y del homenaje á José Martí."

—Archívense.

"La misma remite sancionado un proyecto de ley ampliatorio de la elección de Convención Nacional Constituyente en lo referente al voto secreto."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la ley que acuerda cómputo de servicios al señor Santiago Maciel y la que autoriza á la señorita Juana Mauvezin para jubilarse de inmediato."

—Comuníquese al Honorable Senado á objeto de la reunión de la Honorable Asamblea General.

"El mismo acusa recibo de la ley relativa á renovación de boletas y publicación del Registro Cívico y de la comunicación de Vuestra Honorabilidad sobre la elección de miembros para la Honorable Comisión Permanente."

—Archívense.

Se manifiesta á la Honorable Cámara que, por un error de la Mesa, se colocó en primer término, para ser tratado en discusión general, el proyecto por el cual se adquiere la Empresa de alcantarillado de Montevideo. No habiendo mediado la sesión, de acuerdo con el Reglamento, no puede tratarse. De manera que queda sin efecto.

Señor Infantozzi—Pero había sido pedida la preferencia.

Señor Presidente—No, señor: había sido pedida la preferencia para ser tratado en general el asunto.

Señor Narancio—Pero se había agregado á esa moción, por parte mía, que fuí mocionante, para que se tratara, en primer término, en la sesión próxima.

Varios señores representantes — Es exacto.

Señor Infantozzi—Me parece que la Cámara votó eso.

Señor Presidente—Siendo así, entonces, está bien colocado. El que preside entendía que no debía colocarse. No conocía esa circunstancia á que se refiere el señor diputado Narancio. De manera que quedan sin efecto las palabras que he pronunciado.

3—**Señor Ramasso** (don Ambrosio L.) —La Comisión parlamentaria encargada de solicitar el retiro de la renuncia del señor representante por San José, don Rafael Salguero, ha cumplido con su cometido, obteniendo de aquel colega el retiro de la renuncia presentada, de lo cual doy cuenta á la Honorable Cámara.— (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Téngase presente.

4—**Señor Herrera** — Quiero llamar la atención, señor Presidente, del Poder Ejecutivo, sobre el cierre del Frigorífico Uruguayo, y apremiarlo cortésmente á que, cumpliendo con su deber, tome medidas en el sentido de que este gran establecimiento industrial se reabra. Los perjuicios que origina esta situación, más que graves, son gravísimos; hay dos mil obreros que han perdido su trabajo, y aunque yo no uso el criterio corriente que utiliza como un cómodo riel las aspiraciones obreras, y tanto abusa de las frases humanitarias, creo, sin embargo, que ningún hombre de corazón, ni ningún ciudadano bien inspirado, puede dejar de comprender que es necesario preocuparse de remediar la suerte de esa inmensa falange trabajadora.

Se ha anunciado pomposamente por la prensa—¡estamos en vísperas de elecciones!—que esos obreros están recibiendo la sopa policial de marras. Esa sopa yo la considero un poco "salada", y pienso que apenas pasen las elecciones va á re-

ducirse en algunos platos ese menú que se ofrece hoy tan generosamente al pueblo...—(No apoyado).

... pero de cualquier manera, aunque fuera verdad la opinión contraria, refrendada por ese amable "no apoyado", considero que no es decoroso que se haga para las clases trabajadoras un modo estable de vida, de la beneficencia pública. No es satisfactorio que esos dos mil hombres, representativos de hogares nutridos, estén viviendo al amparo del calor oficial ó de los dineros que se aplican á ese objeto. Lo procedente, lo sano y lo moral es que se les devuelva el trabajo, que debe ser la verdadera y pura fuente de sustento para los hogares humildes.

Voy á detenerme algo á comentar la situación del Frigorífico, señor Presidente. Hasta ahora, este importante establecimiento, que hace honor al país, y que tanto sirve los intereses fundamentales, concurría al servicio de carne, reclamado por los países aliados, con el 28 o|o del total de las entradas rioplatenses.

Pero, últimamente, á consecuencia de un arreglo hecho por la Conferencia de Frigoríficos, se redujo esa proporción á un dos cincuenta y uno por ciento, y entonces ocurre que el Frigorífico Uruguayo, que antes trabajaba cinco mil toneladas de carne mensuales, y que ha recibido ahora ampliaciones para preparar hasta siete mil toneladas, se ve fatalmente obligado á sólo trabajar por el valor de mil doscientas cincuenta y seis toneladas mensuales.

Se debe, como digo, esto á la distribución arbitraria que han hecho las compañías frigoríficas en la conferencia celebrada en Europa, y á que el Gobierno inglés no ha tomado intervención en sentido favorable á nuestros intereses, al establecer esas proporciones de abastecimiento para sus ejércitos y los de los aliados.

Motiva en mucha parte esta injusticia que se comete con el Frigorífico Uruguayo, el hecho de que los Gobiernos aliados desean favorecer á una nueva y gran casa industrial llamada Armour, muy posterior en sus trabajos al Frigorífico Uruguayo, la cual goza de simpatías particulares de los Gobiernos contratantes.

Según los acuerdos establecidos, esta situación mínima en que quedan nuestros frigoríficos,—mil doscientas cincuenta y seis toneladas de carne mensuales, lo que es una proporción irrisoria frente á las ventajas que se dan á los demás abastecedores,—regirá durante toda la guerra, que parece será asunto bastante largo, y aún tres meses después de terminada.

Así que el mal que ahora se produce es grave, no solamente por la intensidad del momento, sino por su prolongación. Es necesario que nuestro Gobierno adopte medidas serias para tratar de corregir esa situación.

Aliento la esperanza de que así ocurra. Estoy enterado de que durante mi permanencia en la Argentina el señor Ministro de Industrias recibió un memorándum bien ilustrativo de la casa Sansinena. Pero no es posible demorar este asunto, tomarlo con la misma tranquilidad sonriente que usan las personas que están tan felices y "contentas", como fué encarado el asunto de los forrajes, que no pudimos conseguir que se le tomase en consideración en Cámara; desatendiendo el justo clamor de los rurales, tampoco se ha incluído ese asunto entre los que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias. Hay que arreglar rápidamente lo del Frigorífico, y es factible hacerlo. Por lo pronto, este Gobierno, que de tantas incontinencias peca, que todo lo toma con exceso y por eso muchas veces conduce á la bancarrota buenas iniciativas, porque las exagera, está en los mejores términos, también por incontinencia diplomática, con los países aliados. Desde que estalló el conflicto europeo es público y notorio que al Gobierno Oriental le ha entrado un amor frenético por los aliados, hasta el punto de haber proclamado fiesta nacional el 14 de Julio, incurriendo en otros excesos que comprometen nuestra neutralidad.—(No apoyados).

Señor Mibelli—¿Es decir que nosotros tenemos que regirnos con el criterio del señor diputado? ¡Curiosísimo!

Señor Herrera—Insista en su "no apoyado" y yo insistiré en mi "apoyado"!... ¡Veremos quién tiene más fuerza!...

Por lo demás, mediante esa circunstancia, ese amor adolescente del Gobierno por los países aliados, es natural que haga pesar un poco ese amor en pro de nuestros intereses legítimos y pida que no se perjudiquen los intereses nacionales.

Ya que tanto se está haciendo, con exceso, en favor de esas naciones, lo que menos se les puede solicitar es alguna reciprocidad. Es que precisamente este país, que ha comprometido su línea neutral, que se ha puesto decididamente, en cuanto á su Gobierno, del lado de uno de los contrincantes, no debiera ser precisamente, como es, el más lastimado en sus intereses fundamentales, porque la injusticia que se comete no solamente perjudica á los obreros del frigorífico, sino también á toda la clase rural y al capital nacional, que es dignísimo...

Señor Fernández Ríos — Ahí está la "güeva".

Señor Mibelli — Ahí debíamos ver la hilacha, señor diputado.

Señor Herrera — Pero, señor diputado, á propósito de esa interrupción tan pintoresca, que me hace, — la reconozco,— yo le digo que, al proclamar mi respeto al capital, yo ratifico un viejo criterio. Estaré equivocado, — creo que lo estoy, porque no soy "jacobino", y me complazco en no serlo; siento gran respeto por el capital nacional. Yo creo que el país sirve á los débiles de la colmena social, á los desamparados, sirviendo á los capitalistas nacionales que fomentan las industrias...

Señor Mibelli — Es una manera curiosa de servir á los de la ribera, beneficiando á los que tienen más.

Señor Herrera — ....que al fin y al cabo indirectamente prestan el mejor apoyo á esos desamparados, dándoles trabajo. La prueba la tenemos, señor Presidente, en que la no existencia de este frigorífico, la paralización por un instante de ese maravilloso organismo industrial, ha llevado la desesperación á los hogares modestos.

Pero continúo: no me quiero internar en estos apartes.

El Poder Ejecutivo puede usar de varios medios para corregir este estado de cosas, en forma amable, ya que está en tan buenos términos con los Ministros extranjeros. Por un lado se podría pedir al Gobierno inglés, como digo, que intervenga, para corregir, de manera equitativa para nuestro país y nuestra industria, la modificación de ese contrato de la Confederación de Frigoríficos, tan cruel para nuestros intereses vitales. Podría hacerlo muy bien así el Gobierno; y desde que el señor Ministro inglés asiste cordialmente á las asambleas situacionistas, me parece que están acortadas las distancias; se podría iniciar muy fácilmente la gestión. Por otro lado, si no se obtuviera éxito así, se podría iniciar un contrato adicional, corrigiendo, enmendando el error cometido en nuestro perjuicio. Y en último término, cabe solicitar del Gobierno Francés que acepte el abastecimiento de carnes, aunque sea por intermedio del Gobierno Británico, ampliando la parte que corresponde á este frigorífico nuestro, que se ha sacrificado, cuyo cierre puede significar la ruina de pobre y ricos!...

Por lo demás, me falta averiguar, señor Presidente, á qué responde, qué causas traen esta injusticia, tan evidente, cometida contra nuestra industria primaria. Como complemento de estas mismas palabras, siento la necesidad, para ser lógico, para plantear con toda resolución, como hago siempre, mi modesto criterio, agregar un comentario sobre el motivo de esa restricción.

Si los Gobiernos aliados han hostilizado al Frigorífico Uruguayo es porque ellos entienden que entre los accionistas de ese gran establecimiento hay súbditos alemanes.

Este es un error de conducta que hay interés en puntualizar. No es justo perseguir á los súbditos de un Gobierno enemigo trasplantando la guerra á nuestro país, y por pegar al adversario, se está hiriendo al país amigo, que había motivos sobrados para considerar y respetar en sus intereses materiales y morales. Pero esta actitud, más que injusta, es ilegítima. Ella señala una de las manifestaciones antipáticas de una propaganda, de una campaña odiosa que se está haciendo dentro del país y cuya realidad es necesario que tenga repercusión en el seno del Parlamento, á ver si, siquiera, comentándola con el espíritu crítico que corresponde, conseguimos que se detenga. Refiero á la difamación en que se está empeñado contra honorables habitantes del país y muchos de sus capitalistas: á lo que ocurre con la "lista negra", que si puede ser justificada para el Gobierno que la dicta, dentro de su territorio, esa legitimidad desaparece cuando se pretende darle fuerza dentro de nuestras fronteras. El Gobierno inglés, como es sabido, — son cosas tan notorias que casi me da vergüenza explicarlas, — prohibe á sus súbditos que comercien con ciudadanos de las naciones que son sus enemigas, claro que está en su perfecto derecho. Pero este derecho empieza á desaparecer cuando no sólo pretende aplicarse al territorio inglés, sino trasladarse al territorio nacional; y para abonar lo arbitrario de este procedimiento voy á señalar lo que está ocurriendo en distintos planos de nuestra vida comercial. He tenido ocasión de comprobarlo y de oírlo de labios de personas autorizadas.

Hay por ahí agentes que responden á autoridades extranjeras, que están haciendo un verdadero espionaje, recorriendo nuestras casas de comercio, atemorizando á sus propietarios, persiguiendo todo interés conservador, aquí domiciliado y por nuestras leyes protegido, que tenga encarnación en un nombre alemán. Esto es intolerable en nuestro país. Yo considero, señores diputados, que por lo mismo que somos un país pequeño,—siempre he insistido en ese criterio,—debemos ser doblemente celosos de la defensa de nuestras prerrogativas de nación constituída. Haciendo uso de una expresión gráfica, mía, yo diría que nos ocurre, en el concierto de las naciones, como á las personas de poca estatura, que en el seno de las multitudes continuamente tienen que ponerse de pie y defenderse con doble calor para no ser aplastadas por los vecinos robustos y más altos.

Y como testimonio de esta propaganda, que no es admisible dentro de nuestras fronteras, está lo que ocurre, por ejemplo, con ciertos Bancos, donde se está ejerciendo sobre la clientela una positiva intimidación, negativa de la moral comercial y hasta del espíritu categórico de nuestras leyes. Esto, personalmente lo he comprobado al hacer un giro en una casa de banca británica; se me ha querido hacer firmar un documento donde me comprometiera, bajo palabra de honor, á que los fondos remitidos al extranjero, al Brasil, no iban á ser usados en fines adversos á

los países aliados. Por supuesto que me rehusé, señor Presidente, á hacerlo así: primero, porque yo simpatizo con otros principios que no son los que sustentan, como colectividad, esos países, y segundo, porque yo no podía comprometer la voluntad de terceros, es decir, de los dueños del dinero remitido. Este procedimiento que señalo, sin advertirlo quizá la casa bancaria, es ilegítimo, como es ilegítimo establecer una odiosa policía privada, que todo Montevideo conoce, integrada por personas extranjeras, que, á título de perseguir los capitales alemanes, hieren intereses respetabilísimos amparados por leyes orientales. No sólo se establece ya una verdadera interdicción á los bienes y á la libertad ajena, gravitante sobre los comerciantes alemanes, sino que esta reprobable persecución, á la que no estamos habituados, se ejerce también contra otras casas que aun siendo de rúbricas nacionales, cultivan relación con casas germánicas. Sé, por ejemplo, lo que está ocurriendo con las agencias de vapores neutrales, á las cuales se les ha advertido que no se les permite enviar mercaderías nuestras á puertos neutrales, en virtud de que el Gobierno inglés sospecha—¡allá tendrán sus razones!—que por esos puertos puedan ser servidos los intereses de sus enemigos!...

Todo esto prueba y acredita una verdadera subversión y es necesario levantar nuestra voz, aunque sea muy débil, por lo menos, para salvar el buen principio.

Existen casos más increíbles. Las personas más conocidas de nuestra sociedad, por tener vínculos de parentesco germanos ó frecuentar hogares germanos, han sido incluídas en la "lista negra".

Está el caso notorio del señor Joaquín Márquez, Presidente del Banco de la República, una eminencia comercial por su austeridad, por su representación, por su valer, que ha sido eliminado de la Presidencia del Banco y que además está incluído en esa lista negra. El Presidente de nuestro Banco Nacional, señalado como sospechoso porque es socio no sé en qué proporción de la casa de Dorner y Bernit. Esto, que es insoportable y lesiona los atributos de un país libre, hay que denunciarlo en voz alta para que se atemperen los procedimientos descalificados que se llevan á extremos incompatibles con nuestras leyes y nuestro decoro. Nuestras leyes prohiben todo eso.

Están prohibidas categóricamente por la Constitución las pesquisas secretas. Por otra parte, esas personas que hacen un papel tan poco lucido, practicando un espionaje sobre el capital nacional, exigen que les muestren los libros los comerciantes sospechosos; siempre se esgrime idéntica intimidación: "Si usted no nos muestra sus libros, se le incluirá de plano en la lista negra".

De manera que la gente, para no ser sacrificada en sus intereses, para escapar á la ruina que provocaría la mala voluntad de poder tan formidable como el que se encarna en los países aliados, tienen que ceder, y se cuidan muchísimo hasta de establecer contacto social con los miembros de la colonia sospechada.

Días atrás, en la Cámara de Diputados de la República Argentina, el doctor Marco Avellaneda, formulando observaciones semejantes á esta, declaró que una persona de posición propia, comerciante, declaró que no se había animado á ir al entierro de un súbdito alemán por temor de ser incluído en la lista negra, y aquí tenemos casos semejantes de persecuciones hasta en la muerte!...

En el cementerio inglés, aquí, se ha llegado al extremo de negar los beneficios de la sepultura á un súbdito alemán.

Nuestra Constitución, lo recalco, prohibe categóricamente investigaciones como las que señalo y condeno. Como este es un país libre y que abre sus puertas á todos los hijos de la tierra, sea cual fuere su filiación política ó religiosa, nuestra suprema ley, en todo su articulado y disposiciones generales, ampliamente protege y tutela á los extranjeros que pasan nuestras fronteras, así sea el último zíngaro trashumante!

El artículo 130 de la Constitución, todos lo sabemos, dice que: "Los habitantes del Estado tienen derecho á ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad"; el artículo 134 establece que: "Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo atacan el orden público, ni perjudican á un tercero, están sólo reservadas á Dios!...", y el artículo 140 dice que: "Los papeles particulares de los ciudadanos, lo mismo que sus correspondencias epistolares, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen ó intercepción, fuera de aquellos casos en que la ley expresamente lo prescriba".

Señor Magariños Veira — Eso no vale nada contra los ingleses.

Señor Herrera — Es claro!

Señor Magariños Veira — Y con eso ¿qué hacemos?

Señor Herrera — Es cierto. La exclamación del señor Magariños Veira da sensación exacta de la situación que soportan en el caso ocurrente estos países sudamericanos; están sufriendo vejámenes todos los países de la América del Sur... —(No apoyados).

... porque son débiles, tratados como colonias extranjeras! — (No apoyados).

Se está extendiendo á estos países una jurisdicción extranjera inadmisible, intolerable; pero como esa intromisión, ese atropello á las libertades nacionales, traído por el formidable poder inglés, brota un sentimiento de perplejidad y á muchos labios sube con justeza la misma frase que ha pronunciado el señor Magariños Veira: "y ¿qué hacemos?", "¿qué se hace contra Inglaterra?".

Muy bien. Yo no pretendo traer una tea incendiaria á la Cámara, ni pretendo que vayamos contra esa admirable nación libre; pero sí creo que en este caso Inglaterra no cumple, no sanciona con respecto á la América del Sur, sus principios de libertad, y estas manifestaciones en que abundo no son nuevas, porque en todos los países americanos están encontrando el mismo eco, provocando idénticas protestas; y esa nación inglesa, tan poderosa, sin embargo no aplica igual criterio de severidad con Norte América; se guarda muy mucho de incluir en la "lista negra" á los hijos de esa gran nación de cien millones, que es, por eso precisamente, tan respetada.

Pero no solamente esto es inadmisible en teoría internacional y ante la moral pública, sino que es profundamente lesivo para nuestros intereses materiales y para nuestra producción.

Por ejemplo, voy á probarlo concretando lo que ocurre con el mercado de lanas.

Quienes han levantado aquí el precio de las lanas han sido las casas alemanas; si en estos últimos años las ventas han alcanzado términos inesperados, han enriquecido al país y á todas las clases que lo pueblan, directa ó indirectamente, es debido á la competencia de las casas alemanas, que han ennoblecido el mercado, que han levantado, á proporciones desconocidas antes, los precios.

Nuestro país vive de su ganado, de sus carnes, de sus lanas. Es importantísimo que esos renglones no sufran perjuicios, y los tienen que sufrir enormemente con la aplicación del arbitrario criterio inglés, porque la casa Lahussen, que es la firma más importante en lanas, está completamente excomulgada de nuestro mercado, y á la par de ella todos los compradores alemanes que en esta época del año venían á Montevideo y que abrían excelentes ofertas.

Esos compradores—y voy á citar cifras para que no se crea que exagero el monto de sus adquisiciones, sino que doy datos exactos—en el año 1914, sobre 100.000 fardos de lana que dieron las majadas existentes en el Uruguay, compraron 30.000 fardos, y en el año 1915 compraron 20.000 sobre 70.000.

De manera que lo que se hace por los Poderes aliados, es tomarnos de instrumentos para servir sus intereses económicos y sus conveniencias de actualidad; lo que se hace es eliminar la competencia tan beneficiosa, tan indispensable en el Uruguay, que no debía embanderarse ni con unos ni con otros como nación, como persona independiente. La libre concurrencia levanta los precios, la competencia defiende el valor de la cosecha lanar.

Como se ve, ingentes daños se derivan de la improcedente intervención inglesa en nuestros grandes negocios.

¿Cómo conceder al extranjero el derecho enorme, ilegítimo de regir nuestras transacciones comerciales?

Y á propósito de esto, leeré unos párrafos que he encontrado muy aplicables al caso, en "La Unión" de Buenos Aires, comentando idéntica situación creada en la Argentina.

Dice: "En una forma clara y precisa se ha publicado en importantes diarios, cuya seriedad es innegable, que los consignatarios no deben vender las lanas á compradores alemanes; pues corren peligro de verse incluídos en la "lista negra". En pocas palabras, quieren decir que debemos entregarnos nosotros mismos en manos de un solo comprador; que nuestro gremio debe eliminar por sí mismo toda competencia y entregar nuestros setenta millones de kilos de lana al precio que lo quieran pagar y en la forma, modo y manera que nos los quieran recibir.

¿Cuál es, entonces, la situación que se nos va á crear? ¿Cuál es la razón admisible que debemos atender para decir á los compradores: no les vendemos?

Los compradores con que no deberemos entrar en negocios son los que, durante dos años, han elevado con su competencia el valor del producto, llevando las lanas á las más altas cotizaciones y nos han pagado en oro la mayor parte de la cosecha de lana de los dos años anteriores y han contribuído, con sus negocios y su dinero á que ingresen en manos de nuestros hacendados más de cien millones de pesos, en momentos de una situación realmente crítica para el país.

¿Con qué fundamento, con qué razones atendibles ni medianamente dignas de comerciantes y de hombres, podemos eliminarlos de nuestro mercado? ¿Podemos admitir que una nación extranjera, por poderosa, fuerte é influyente que sea, pretenda imponer y gobernar hasta en el derecho de comerciar en nuestro propio país?"

Estos párrafos reflejan perfectamente la crítica que en todas partes brota contra esta intromisión improcedente y reprobable de poderes extranjeros, en la vida nacional.

Y algo semejante ha ocurrido, aunque en escala menor; es claro, con la venta de nuestro lino, que acaba de sufrir una merma de $ 2.00 los 100 kilos sobre años anteriores, en virtud de que ha desaparecido la competencia que mantenían los compradores de los Imperios Centrales.

Tendría mucho más que decir, señor Presidente, porque es un asunto interesante el que planteo; pero ya he bosquejado el pensamiento que me movió á hacer uso de la palabra, y sólo me resta encarecer al Poder Ejecutivo que apresure las gestiones para resolver esta cuestión del Frigorífico, que he señalado á la Cámara, difundiendo así, en forma alta y decorosa, la situación económica de dos mil obreros y sirviendo como corresponde al capital nacional. Eso, en cuanto á lo concreto del

caso; y en cuanto á la teoría buena que hay que servir,—y por eso es que me he permitido abusar de la paciencia de mis honorables colegas,—también creo que el Poder Ejecutivo debe tomar medidas para obtener que se eliminen de esa "lista negra" donde odiosamente y sin fundamento se han incluído á muchos comerciantes orientales, que trabajan capitales orientales y que responden á una conciencia y una tendencia netamente nativas.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — No voy á acompañar, señor Presidente, al señor diputado Herrera en la propaganda que acaba de hacernos oir en la Honorable Cámara: primero, porque creo que si nos metiéramos á censurar los actos de Gobiernos amigos, como lo ha hecho el señor diputado, serviríamos de hazmereir, á los demás, metiéndonos, como se dice, en camisa de once varas.

No comprendo, señor Presidente, que debido al incidente ocurrido en el Frigorífico, y que el Gobierno se ocupa activamente de arreglar, teniendo ya mucho adelantado, nos pongamos á criticar los actos de Gobiernos amigos, que nos merecen entero respeto, á pesar de la propaganda germanófila que acaba de hacer el señor diputado Herrera.

Señor Mibelli — Pero el Frigorífico no está incluído en la lista negra. Así que todo lo que ha dicho el señor diputado Herrera está de más.

Señor Paullier (don Federico) — La lista negra, nada tiene que ver con nosotros; en nada nos ofende, ni tenemos por qué ocuparnos de ella.

Los Gobiernos son libres de hacer lo que realmente les acomode. En nada se ha ofendido al Gobierno uruguayo para que tomemos cartas en semejante asunto. Eso, en primer lugar; y en segundo lugar, señor Presidente, todos esos ataques que dice que han llevado al capital nacional, yo no los veo ni lo creo hayan tenido lugar.

Podrá haber habido parálisis en un momento dado en los trabajos del frigorífico, pero sabemos que el Gobierno ha tomado una parte activa en los arreglos que con éxito, al parecer, se están por realizar. Luego, pues, el Gobierno no ha sido indiferente á esa calimidad, se ha preocupado de ella y trata de arreglarla, á pesar de lo manifestado por el doctor Herrera.

Se ha dicho también que nosotros hemos tenido grandes preferencias y grandes consideraciones por el Gobierno inglés. Razón tenemos, señor Presidente, en tenerlas, — no digo tan sólo preferencias, — pero también ciertos miramientos para Inglaterra, cuando los capitales que tanto han contribuído al adelanto de este país han venido de allí en su mayor parte; es la que ha dado más capitales para la prosperidad del país, y casi puede decirse sin equivocarse, para la América del Sur entera, bien merece, pues, Inglaterra, nuestra consideración y sincera amistad.

Metemos, pues, señor Presidente, á hacer críticas á los Gobiernos amigos, por cosas que no nos atañen, vuelvo á repetirlo, — aunque la frase sea dura, — sería metemos en camisa de once varas. Es hasta ridículo pretender, dada la buena amistad que nos une, buscar pleitos por lo que no nos va ni nos viene. Que arreglemos nuestros propios asuntos y que el Gobierno se preocupe de arreglarlos; eso es lo lógico y plausible.

Además, me sorprende, señor Presidente, que hacen apenas unos días, el doctor Herrera no quería ni darles de comer á esos mismos operarios por quien hoy aboga, y ahora veo que el señor diputado entra com nosotros por el aro, entra por que se les dé de comer, pero dice, indirectamente, "disfrazando la cosa", que se les dé trabajo. Ya se les dará trabajo, señor diputado, cuando llegue el momento del arreglo, que antes que el señor Herrera lo insinuara ya estaba encaminado por nuestro Gobierno.

Vuelvo á repetir que no acompañaré bajo ningún pretexto, la moción del señor diputado Herrera, quiero decir, la propaganda...

Señor Presidente — No ha hecho ninguna moción el señor diputado Herrera.

Señor Paullier (don Federico) — ... Bueno; las intenciones manifestadas en el discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Herrera.

Antes, por el contrario, señor Presidente.

No vengo aquí á hacer cuestión de simpatías por tal ó cual país, pues si fuera á hacer una revelación de mis simpatías, tendría que decir bien alto, señor Presidente, que tengo gran simpatía por Inglaterra, y, sin embargo, no debo manifestarlo aquí. — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — Dada la manifestación irrespetuosa de la barra, va á procederse á su desalojo.

(Así se efectúa).

Señor Paullier (don Federico) — Lo dicho no es más que un incidente del momento; pero no vengo á hacer acto oficial de mis simpatías en este recinto, por creerlo inoportuno. Pienso que en cuanto á la lista, negra, verde ó azul, cada Gobierno está en su perfecto derecho de hacer lo que le convenga. No creo tampoco que nuestro Gobierno tenga por qué tomar ingerencia de ninguna especie en lista blanca ó negra. Por lo tanto, vuelvo á repetir que no acompañaré las ideas desarrolladas en el discurso pronunciado por el doctor Luis Alberto de Herrera.

He dicho.

Señor Salgado — Voy á decir, señor Presidente, nada más que dos palabras sobre las atenciones que, según los diputados Herrera y Paullier, nuestro Gobierno ha tenido con los Gobiernos de las naciones aliadas. Conviene hacer presente que esas atenciones, señor Presidente, las ha tenido nuestro Gobierno dentro de las reglas de la más estricta neutralidad. Nuestro Gobierno no ha violado para nada los deberes y obligaciones que le impone el derecho internacional, por su carácter de nación neutral en la contienda europea. — (Apoyados).

En cuanto al punto principal del discurso del doctor Herrera, ya ha manifestado el señor diputado Paullier que la incitación del doctor Herrera en este caso es completamente innecesaria. Aún antes de producirse el cierre del Frigorífico, nuestro Gobierno se preocupaba ya de tomar las medidas necesarias para conjurar este grave conflicto.

Señor Herrera — Pero ¿dónde están? ¿cuáles son esas medidas?

Señor Salgado—La prensa recordaba, precisamente, que en el día de ayer el señor Ministro de Industrias se preocupaba del asunto...

Señor Herrera—Pero, ¿que ha hecho?

Señor Salgado—... recordaba la conferencia realizada por el señor Ministro de Industrias con dos estancieros del interior de la República, en la cual se cambiaron opiniones sobre el conflicto, estudiándolo para someterlo al acuerdo de ayer con el señor Presidente de la República.

De manera, pues, que el Gobierno se ocupa con preferente atención de este asunto, y lo resolverá de acuerdo con los bien entendidos intereses del país. — (Muy bien!).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El Senado sancionó ayer modificaciones á la ley de elecciones de Constituyentes...

Señor Blanco Acevedo—Yo quería contestar con dos palabras al doctor Herrera.

Señor Herrera — Y yo también otras dos.

Señor Presidente—¿El señor diputado Ramasso iba á hacer moción de preferencia?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Lo que yo iba á hacer, no era moción de preferencia, sino era pedir que se celebrara sesión extraordinaria el lunes para tratar este asunto, vista la urgencia que tiene.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si la Cámara celebra sesión el lunes próximo para tratar en ambas discusiones el proyecto que modifica la ley de Asamblea Nacional Constituyente, sancionado por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Concretándome, señor Presidente, al tema, únicamente, de las medidas adoptadas por el Gobierno frente al conflicto de los frigoríficos, quería decir, señor Presidente, que contra lo manifestado por el doctor Herrera, sobre todo en los últimos términos de su discurso, el Gobierno se ha preocupado, y se ha preocupado intensamente desde tiempo atrás, de la cuestión.

El problema no es de hoy ni de ayer, sino que se ha venido produciendo por una serie de circunstancias, una serie de sucesos completamente ajenos al país, extraños á las intensiones que pudiese tener el Gobierno.

El conflicto del frigorífico se produjo hace tiempo, hace cuestión de seis ú otro meses ó más, casi en el mismo tiempo del regreso á Francia de la misión Baudín al Río de la Plata, y desde esa época el Gobierno también se ha preocupado, por intermedio de nuestra Cancillería, de llegar á un arreglo satisfactorio, de tal manera que los frigoríficos uruguayos pudiesen tener un trabajo permanente y no se viesen en el caso de que actualmente da cuenta la prensa del país.

Luego, pues, los cargos que pudieran dirigirse contra esa inercia, contra esa falta de medidas por parte del Gobierno frente al conflicto producido, carecen completamente de razón, y el señor diputado Herrera, si es que duda, podría fácilmente cerciorarse de ello yendo al Ministerio de Industrias ó consultando con cualquier gerente de los frigoríficos, los cuales le darían toda una vasta documentación de la laboriosa gestión, aún no terminada, en pro del problema planteado.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Herrera—Yo opondría á las manifestaciones del señor diputado Paullier, como respuesta elocuente, y que en cierto sentido hago mía, las palabras del señor diputado Blanco Acevedo, porque el primer colega decía que no tenía importancia el asunto, que no teníamos para qué meternos, que no había nada que hacer, y el segundo colega...

Señor Paullier (don Federico)—No he dicho eso.

Señor Blanco Acevedo—Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor diputado Paullier.

Señor Herrera—El señor diputado establece que es importante la gestión que se sigue y que hay la esperanza de coronarla con buen éxito. Si así fuere, creo que nunca podría perjudicar ese buen éxito el hecho de que en la Cámara se levanten voces dirigidas á estimular tal acción. Pero en esto, como en otros muchos casos, cabe aquello de que "gato escaldado huye del agua fría"; tantas veces se dice que se van á hacer las cosas bien por el Poder Ejecutivo, y no conseguimos que se realicen, que lo propio, lo natural es que uno alimente la duda.

Esta cuestión de los frigoríficos hace veinte días que está en el tapete, y ha debido resolverse con más rapidez.

Señor Blanco Acevedo — Hace seis meses.

Señor Herrera—Más á mi favor, entonces.

De manera que yo creo que el Poder Ejecutivo, tal vez sin apercibirse, lo declaro, ha descuidado los grandes intereses en conflicto; él ha debido ser más diligente, y lo será en lo sucesivo, así lo espero. Aliento la esperanza de que así sea,—no tengo por qué suponer mala voluntad al Poder Ejecutivo,—y las palabras pronunciadas en esta Cámara no van á dañar, seguramente, la cuestión en pie.

Solamente restaría decir en respuesta al señor diputado Salgado, que yo no entiendo que el Poder Ejecutivo haya conservado la actitud de la neutralidad estricta que ha debido mantener en presencia del conflicto europeo.

Señor Salgado — Y se mantiene.

Señor Herrera — De manera que continuamente ha estado cometiendo actos indiscretos é imperdonables. — (No apoyados).

Creo más: creo que el Poder Ejecutivo realizó un acto temerario, completamente fuera de todos los procederes de cordura diplomática, sancionando como fiesta nacional la fiesta francesa del 14 de Julio.

Señor Salgado — La fiesta de la humanidad, no de la Francia.

Señor Herrera — Esa frase está gastada.

Señor Salgado — No es frase; es la verdad.

Señor Herrera — Señor Presidente: Esta socorrida afirmación me recuerda, ahora que hay tanto pordiosero en Montevideo, que muchos invocan: "tengo mi mamá enferma y ocho hermanitos sin comer!" Los estribillos son cómodos, como es cómodo declarar el 14 de Julio fiesta de la humanidad! ¡Siempre la vieja frase jacobina que Taine echó por tierra hace ya mucho tiempo. Ellos no quieren concebir á la humanidad sin el 14 de Julio, cuando la humanidad la constituyen un conjunto enorme de naciones y fuerzas sociales y morales, que en contradicción ó en coordinación, vienen despacio, desde hace siglos, madurando, hilando la libertad! Lo contrario está bueno para los chicos de tercer año de preparatorios: salirles con igualdad, fraternidad, etcétera, etcétera, como bienes fulminantemente adquiridos por gran milagro del 14 de Julio. . .

Por lo demás, comprendo muy bien el modo de pensar del señor diputado Paullier, que se equivoca, pues yo no le he pedido que me acompañe; le he oído esbozar sus ideas, y comprendo perfectamente su modo de pensar; pero eso no quiere decir que lo comparta.

Decir, como dice: "nos metemos en camisa de once varas"; decir que "no nos va ni nos viene" lo que estamos haciendo, y respetando las opiniones ajenas, entraña una afirmación que, fuera de ser equivocada, es peligrosa. Los países pequeños como el nuestro tienen que preocuparse de defender sus fueros con mucho celo, y no es posible que nadie, ningún país de la tierra, por más encumbrado que sea, aun la misma Inglaterra, pretenda que se realicen en nuestro territorio acciones que están reñidas con los principios fundamentales de nuestra Carta Constitucional.

Nosotros, que en nuestras discordias y en nuestras contiendas interiores hemos mirado como algo odioso perseguir al adversario en sus propiedades, sus bienes y en sus familias, y que ya hemos salido ¡gracias á Dios! de ese período de tinieblas, de confusión, en que algunas veces hemos caído, ¿cómo es posible que ahora, no ya uno de los dos bandos históricos, sino el extranjero, venga á nuestro país á iniciar pesquisas secretas, á herir los fueros privados, investigar los libros comerciales, cerrar el crédito á comerciantes que no son adictos á su causa? ¿Cómo es posible consentir que eso se haga y se tolere para grandeza de la nación británica?

Como dice muy bien el señor diputado Magariños Veira: "¿Qué podemos hacer frente á eso?" Es claro! Somos tan pequeños! ¡Son ellos tan grandes! Desgraciadamente, no tenemos la personería inmensa de un país tan temido como los Estados Unidos, y á la espalda de nuestro derecho no hay una escuadra para hacerlo respetar; pero entiendo que es procedente salvar los buenos principios y que no son del caso las manifestaciones del señor diputado Paullier de que todo está muy bien hecho y de que no debemos meternos en nada, pues nada hay que observar frente al abuso inglés. No, señor! Eso es antipático, eso es atentatorio, porque hiere los intereses de todos los habitantes de la República; y hay que amparar tanto á los de un lado como á los de otro: todos viven á la sombra de nuestras leyes en el país libre.

Señor Paullier (don Federico)—Pero aquí, en el país, no se ha tomado ninguna medida agresiva. ¿A qué nos viene metiendo el señor diputado en un lío? El señor diputado, que acaba de anatematizar y critica la gran fiesta de la humanidad del 14 de Julio!

Señor Herrera—Desde su punto de vista, de que si es el Gobierno quien lo hace, está bien hecho. Yo discrepo, resueltamente aunque sea el Gobierno Británico, con todas sus escuadras y legiones el que obre así; pienso que no tiene derecho de abusar de la debilidad de países sudamericanos y de perseguir el capital nacional, á título de que ese capital puede tener vinculaciones que su exceso de cavilación busca—con el capital de sus enemigos.

Es necesario que eso no ocurra y este principio hay que salvarlo, y por eso, tengo complacencia en recoger el eco de esas protestas perfectamente legítimas que encienden en todos lados los pechos sinceros por el atropello que se comete.

Señor Paullier (don Federico)—Tengo la seguridad de que, después de haber oído al señor diputado, todo el Gabinete inglés se reunirá con apremio! Indudablemente que se va á conmover la humanidad!

El señor diputado quiere meternos en un lío, nada más, porque el señor diputado no tiene razón. Aquí no se han atacado los derechos de nadie. Seguramente el señor diputado no conseguirá lo que se propone.

Señor Herrera—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 39).

3.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 24 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 24 del mes de Julio de 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Almada, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Buero, Bélinzon, Canosa, Carvallido, Colistro, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, García, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 51.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Barbosa, Camessa, Gallinal, Maldonado, Olivera, O'Neill, Pelayo, Pérez, Rodríguez Larreta, Saldaña, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Cortinas, Crovetto, Dieste, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Mendívil, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Pittaluga, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 26.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Señor Narancio—Voy á presentar un pequeño proyecto de modificación al Reglamento de la Honorable Cámara, que, con venia de la Mesa voy á leer.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, puede hacerlo el señor diputado.

Señor Narancio—Dice así:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Ningún representante podrá hablar por un término mayor de me-

día hora, antes de entrarse á la orden del día, salvo resolución expresa de la Honorable Cámara.

Art. 2.o Si un representante juzgare que el tiempo determinado para la exposición de sus ideas no es suficiente, podrá dar de ellas la versión escrita, que se agregará en el "Diario Oficial" en el número correspondiente á la sesión en que esas palabras debieron pronunciarse."—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

A este proyecto, señor Presidente, acompaña la correspondiente exposición de motivos.

(Dicha exposición de motivos es la siguiente):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Un argumento capital aparece de inmediato como base de impugnación á mi proyecto: la libertad de palabra, condición esencialísima de todo cuerpo deliberante.

Pues bien: ese argumento falla frente á una meditada reflexión.

Antes de la orden del día pueden tratarse cuestiones triviales y fundamentales; las primeras pueden ser ampliamente expuestas en treinta minutos y aun dilucidadas en su totalidad; las segundas son casi siempre la exposición de los fundamentos de un pedido de informes, y no tienen otro fin que convencer á la Honorable Cámara que debe llamar á su recinto al Ministro correspondiente. Media hora, si existe una argumentación sólida y fundada, es más que suficiente para hacerla conocer, máxime si se tiene en cuenta que la verdadera cuestión de fondo se va á dilucidar con preferencia el día fijado, y colocado el asunto en la orden del día en el lugar que la Honorable Cámara ó la Presidencia designe.

Demostrado en el terreno de la práctica, y sin hacer frases, cómo nuestro artículo reglamentario no coarta el uso de la palabra, veamos cuáles son los perjuicios de nuestros procedimientos actuales.

No se vea en los ejemplos que vamos á referir, ningún caso concreto, porque el autor no se especializa con ningún compañero de Cámara, y si algo pretende es un beneficio de conjunto. Relata casos posibles y nada más.

"Obstrucción" —. El asunto A, primero de la orden del día, conviene, con fines de oposición, que no se trate en esta sesión. He ahí los motivos de un largo discurso previo que aun no conduciendo á nada práctico, se extiende lo suficiente para que los señores representantes, fatigados, dejen la Cámara sin número ó suene la hora reglamentaria. El orador ha conseguido su fin, resintiéndose la marcha normal parlamentaria.

"Necesidad de hablar" — No se va á hacer ningún pedido de informes, pero se siente la necesidad de relatar hechos ó cuestiones poco conocidas, relato cuyo fin no puede ser más laudable, pues es el de hacer llegar al Poder Ejecutivo, á fin de que este Poder tome medidas tendientes á reprimir tal ó cual abuso ó irregularidad. Aquí pueden suceder dos cosas: que la relación sea demasiado larga, y entonces la vía parlamentaria es igual á la vía periodística, con la desventaja que el conocimiento exacto del relato no llega hasta el Ejecutivo sino con un retraso igual al que tarda en publicarse la versión taquigráfica en el "Diario Oficial", ó que el relato es corto, y entonces cabe en media hora, sin inconvenientes para nadie. Pero si la exposición es larga, la Cámara, que debía hallarse tratando asuntos de interés, ha tenido que pasar su sesión oyendo algo que sólo interesa á sus miembros como ciudadanos, y que, como tales, podían haberse enterado por la prensa.

"Pedido de informes" — La gran extensión dada á los argumentos para establecer la necesidad de un pedido de informes es imposible, si el autor se concretara á ese pedido, pero es que puede suceder que el orador comente su argumentación y, de ese comentario, fatalmente, nazca una discusión fundada en la generalidad de las cosas, no en el argumento, sino en el comentario, y por ende, una discusión innocua.

El argumento casi siempre es una cuestión de hecho, y lo que es dable dilucidar, previamente es su certidumbre ó falsedad, á fin de que el comentario posterior tenga un fundamento serio.

Esas discusiones previas, bordadas sobre un comentario, perjudican la marcha normal de los asuntos y desvirtúan el fin, para que nos hallamos congregados.

Quedan aún muchos casos posibles que alargarían extremadamente esta exposición. Libramos á la Honorable Cámara de su relación, que consideramos innecesaria, desde que está en la mente de todos los señores representantes, muchos de ellos consultados por el autor, la necesidad y urgencia de la sanción del proyecto que adjuntamos.

Montevideo, Julio 23 de 1916."

3—Como hay en realidad verdadera urgencia en que este pequeño proyecto se sancione, yo pretendía que la Honorable Cámara lo tratara en la sesión de mañana en primer término.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Narancio — En ambas discusiones.

La exposición de motivos de este proyecto, podría la Honorable Cámara, si lo creyera conveniente, darla á la publicidad hoy mismo. De esa manera, se podría tratar mañana, por cuanto el proyecto no es complicado, no requiere un largo informe, ni es una cosa nueva, porque está en la mente de todos los señores legisladores la necesidad de sancionarlo.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Sin informe de Comisión se va á tratar, señor Presidente?

Señor Ramírez — Las Comisiones se han declarado en huelga.

Señor Narancio — La Comisión de Asuntos Internos podría informarlo verbalmente. Es un asunto tan claro!

Señor Ramírez — Generalmente, nosotros pedimos que no nos obliguen á resolver sin informe.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? La Mesa le da trámite á la Comisión de Asuntos Internos; de manera que si lo cree conveniente, podría expedirse mañana.

Señor Ramírez — Y ¿si no lo creyera conveniente?

Señor Andreoli —. Habría que esperar á que la Comisión se expidiera.

Señor Narancio — Yo creo que el señor diputado, enterado de la exposición de motivos que he dado al proyecto...

Señor Ramírez — ¡Qué fe le tiene!

Señor Narancio — ... se convencerá de que la sencillez es tal, que se puede tratar perfectamente sobre tablas.

Señor Ramírez — ¡Qué modestia, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso siempre les parece á todos los autores.

Señor Ramírez — A todos los padres les parece lo mismo.

Señor Mezzera — Declaro, señor Presidente, que no conozco ni en sus detalles ni en sus fundamentos el proyecto del señor diputado Narancio.

Señor Alburquerque—Se acaba de leer.

Señor Mezzera—Una lectura rápida no puede bastar. Convengo en que puede ser todo lo urgente que el señor diputado Narancio dice, pero la urgencia no ha de ser tan grande para que el asunto se trate mañana.

Señor Narancio—No apoyado.

Señor Mezzera—Yo le pediría al señor diputado Narancio que modificara su moción para que el proyecto se tratara dentro de tres ó cuatro días, dando tiempo para que en ese intermedio se expidiera la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Mezzera—Con eso no se pierde nada y se gana mucho; por de pronto, vamos ganando el respeto á las disposiciones reglamentarias, que establecen que los asuntos deben ser informados por las Comisiones respectivas.

Señor Narancio—No tengo inconveniente,—á pesar de que admira el respeto que le ha entrado ahora al señor diputado Mezzera por las disposiciones reglamentarias,—no tengo inconveniente en que se trate el jueves.

Señor Mezzera—Siempre he respetado el Reglamento.

Señor Presidente—Está en discusión la moción en esa forma.

Señor Ponce de León — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, declaro que realmente se me está torturando todos los días con imponérseme que me ocupe de los asuntos que pasan á ella, casi sobre tablas, sin dárseme el tiempo que todos los señores diputados que presentan esos proyectos se toman, dentro de sus Comisiones, para estudiar legislaciones extranjeras y formar criterio pleno para dictaminar.

Yo declaro que de aquí al jueves no puedo ocuparme de ese asunto. No podré tener, de ninguna manera, impresión justa y acabada para aconsejar á la Honorable Cámara.

Pediría al señor Narancio que fuera un poco deferente en este caso y aplazara la consideración del asunto para la segunda sesión que hubiera después de la elección de Constituyentes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Narancio—Pero si no hace falta!

Señor Narancio—Yo pediría de nuevo á la Mesa que hiciera leer el articulado de mi pequeño proyecto: son dos artículos...

Señor Ponce de León—Por de pronto, me obliga á permanecer en Montevideo el señor diputado, estando en vísperas de elecciones, cuyos preliminares reclaman toda mi atención en mi Departamento.

Señor Narancio—... tan enormemente claros, que no necesita el señor diputado consultar legislaciones extranjeras. Es una cuestión de puro y simple criterio.

Cuando la exposición de motivos se haga pública, esa cuestión todavía va á resultar más clara.

Señor Ramírez—Pero vamos á esperar á que se haga pública.

Señor Narancio—Se puede hacer pública hoy mismo, señor Ramírez. No es tan larga esa exposición de motivos.

Señor Ramírez—Yo le tengo tanta fe como le tiene el señor diputado, pero...

Con leer el articulado solo, el señor diputado ya va á aceptar el proyecto de ley.

Señor Ramírez—Ni leerlo tampoco!

Señor Narancio — Por lo tanto, dando tiempo hasta el jueves, ya es tiempo suficiente.

Señor Andreoli—Hasta cuando informe la Comisión.

Señor Ramírez—Si no es necesario; con la exposición de motivos basta.

Señor Narancio—Pero si no hace falta, casi, informe de la Comisión.

Señor Andreoli—Pero hay que llenar todos los trámites reglamentarios.

Señor Narancio—Es una cosa que está en el criterio de todos y cada uno de los señores diputados.

Señor Ponce de León—Señor Presidente: yo presenté hace algún tiempo un pequeño y humildísimo proyecto de ley, y creía que hasta la exposición de motivos sobraba, que sólo el articulado era bastante para convencer á la Cámara...

Señor Ramírez — Y yo he presentado cuatro con la misma fe que el doctor Narancio.

Señor Miranda (don César)—Pero malísimos todos.

Señor Ramírez—Yo creía que eran muy buenos.

Señor Ponce de León—Se trataba, simplemente, de que se pudieran rectificar las partidas de estado civil ante los Jueces sin pagar costas, mientras no se presentaran esas partidas en asuntos civiles. Ese asunto duerme en las carpetas de la Comisión respectiva; me parece más sencillo todavía que el que presenta el señor diputado Narancio.

Yo insisto, señor Presidente, en mi pedido.

Se sabe que la Comisión de Asuntos Internos es diligente: pero déjesele tiempo, por lo menos, hasta la segunda sesión después de la elección general de Constituyentes que, supongo, reclama la atención de todos en estos momentos.—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo hago moción para que se trate el asunto con preferencia, tan luego haya sido repartido el informe de la Comisión, estimulando á ésta para el pronto despacho. Me parece que es lo que debe hacerse. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las otras mociones presentadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término la moción del señor diputado Narancio.

Si se trata el asunto á que se ha hecho referencia en la sesión del jueves próximo y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ¿hay dos tercios, señor Presidente?

Señor Presidente—Veintidós sobre cuarenta y tres.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene dos tercios, y toda moción que importe prescindir de los términos reglamentarios...

Señor Presidente—Es una moción para la sesión del jueves.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero se suprime el informe.

Señor Presidente—No, señor diputado: no se suprime nada.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se suprimen trámites.

Señor Presidente—La Mesa lo pasa á la Comisión de Asuntos Internos, y la Cámara resolverá el jueves si lo trata con informe, ó no. De manera que no se altera la orden del día ni se prescinde de trámites reglamentarios.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero desde ya se resuelve que la Cámara trate el asunto con ó sin informe.

Señor Presidente—No, señor diputado. La Mesa lo pasa á la Comisión de Asuntos Internos. De manera que la Comisión es la que puede presentar el informe en la sesión del jueves.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero si no lo ha informado para el jueves, no se puede tratar.

Señor Andreoli—La Comisión no informará.

Señor Miranda (don César)—Entonces la Cámara se pronunciará el jueves.

Señor Presidente—La Cámara no tiene nada que ver. No puede decir si la Comisión informará ó no. ¿Quiere el señor diputado Martínez que se rectifique la votación?

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor.

Señor Presidente—Quedan desechadas las otras dos mociones. Pasa á la Comisión de Asuntos Internos el proyecto del señor diputado Narancio.

Señor Salgado — Voy á hacer moción para que se trate en la sesión de mañana en primer término y en ambas discusiones el asunto referente á la reorganización del Consejo de Asistencia Pública. Es un asunto ya informado y repartido hace tiempo entre los miembros de la Cámara y es un asunto de sanción urgente porque el Consejo de la Asistencia Pública está á la espera de la nueva organización para continuar la fecunda labor que tiene á su cargo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión próxima en primer término y en ambas discusiones el proyecto de reorganización de la Asistencia Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye el proyecto de ley que amplía la de elección de Convención Nacional Constituyente.

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, el proyecto del Honorable Senado y el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión de Legislación.

Señor Miranda (don César)—Pido que se suprima la lectura del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en la discusión general, y que se dé lectura simplemente del proyecto que aconseja la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Almada—Habría que leer el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—En ese caso habría que leer el del Poder Ejecutivo que tiene preferencia.

Señor Almada—Que se lean los dos, entonces.

Señor Mezzera—En la discusión general puede suprimirse la lectura de los proyectos.

Señor Martínez García—Pero hay un proyecto de la Comisión que no conoce la Cámara.

Señor Miranda (don César)—Se leerán en la discusión particular.

Señor Presidente—Así lo había entendido la Mesa.

Señor Miranda (don César)—Yo modifico mi moción en el sentido de que en la discusión general se suprima también la lectura del proyecto de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Para que nos demos cuenta en qué consisten las modificaciones que hace la Comisión informante sería conveniente leer el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Miranda (don César)—Se leerá en la discusión particular, porque no hay necesidad de leerlo ahora en la general. —(Murmullos).

Señor Mezzera—El tiempo que se emplearía en la lectura de los proyectos lo estamos perdiendo ahora con esta discusión.—(Murmullos).

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero ¿qué vamos á votar ahora en general? ¿El proyecto de la Comisión, sin conocer el del Poder Ejecutivo?

Señor Ramírez—Conviene tener una impresión de conjunto. Yo los conozco, pero conviene que refresquemos la memoria.

Señor Miranda (don César)—Todos los proyectos se van á leer en la discusión particular.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Retira su moción el señor diputado Miranda?

Señor Miranda (don César)—La retiro en vista de las observaciones del señor diputado Terra.

Señor Presidente—Léanse los tres proyectos; el del Poder Ejecutivo, el del Honorable Senado y el de la Comisión de Legislación y el mensaje.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

(Carpeta número 2564|1915).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, tendiente á evitar la violación del secreto del voto en las próximas elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Algunas agrupaciones partidarias pretenden violar el secreto del voto, exigiendo que los electores pongan sus nombres, en lugar de algunos de los que figuran como últimos suplentes.

De ese modo pueden controlar si el votante ha cumplido ó no sus promesas. Podría objetarse que ese caso está comprendido en el artículo 54 de la ley de Septiembre 1.o de 1915, y que, por consiguiente, el sufragante incurrirá en una multa de cincuenta á cien pesos ó prisión equivalente. Efectivamente, eso sucederá si el votante escribe él mismo su nombre, pero no será posible castigarlo si el nombre ha sido impreso ó escrito por otra persona.

El mejor medio, pues, para evitar el fraude, es el de anular la lista que no coincida exactamente con la registrada. Basta que el nombre de un candidato sea distinto para que no se tome en cuenta la lista en el escrutinio.

No se me oculta que con esa reforma se restringe el derecho del elector de sufragar por quien le parezca. Pero el argumento no tiene mayor consistencia: 1.o Porque la ley ya establece que para que se cuenten las listas es necesario que los 3|5 primeros de candidatos sean iguales; 2.o Porque el interés fundamental es garantir la pureza del sufragio.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda lista de votación que no concuerde exactamente, en los nombres

de los candidatos con la lista registrada del respectivo partido, será nula.

Art. 2.o Las listas con sublemas distintos deben ser registradas hasta tres días antes de la elección de la Convención Nacional Constituyente. El registro puede ser efectuado ó por las autoridades del partido á que pertenezca el lema ó por no menos de diez personas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 22 de 1916.

BALTASAR BRUM.»

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda lista de votación que no concuerde exactamente en los nombres de los candidatos con la lista registrada del respectivo partido, será nula.

Art. 2.o Las listas con sublemas distintos deben ser registradas hasta tres días antes de la elección de la Convención Nacional Constituyente.

El registro puede ser efectuado ó por las autoridades del partido á que pertenezca el lema ó por no menos de diez personas.

Art. 3.o En los distritos electorales donde se compruebe ante la Mesa Receptora con asistencia de los delegados de los partidos, si los hubiere, que hay ciudadanos presentes en el momento de aproximarse la hora de la clausura de la votación, que no podrán depositar sus votos por falta material de tiempo, se prorrogará éste y á pedido de los mismos, por el término indispensable para que esos ciudadanos puedan ejercer su derecho de sufragio, haciéndose constar esa circunstancia en el acta respectiva.

Esta prórroga extraordinaria de tiempo sólo podrá otorgarse en los distritos donde la votación se haya efectuado sin interrupción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Julio de 1916.

R. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

Léase el proyecto de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

«*Proyecto de la Comisión de Legislación*

Artículo 1.o Será nula toda lista con enmendaturas, testaduras ó nombres manuscritos agregados.

Las Comisiones Receptoras, al realizar el escrutinio de distrito, y las Juntas Electorales, al abrir los sobres que contienen los votos observados, señalarán las listas que tengan enmiendas, testaduras ó nombres manuscritos agregados, con las firmas del Presidente y Secretario, estableciendo en el acto el número total de listas en esas condiciones.

Esta nulidad será decretada por la Junta Electoral y sólo cuando se hayan cumplido los requisitos del inciso anterior.

Art. 2.o En los distritos electorales donde se compruebe por la Mesa Receptora, con asistencia de los delegados de los partidos, si los hubiere, que hay ciudadanos presentes en el momento de aproximarse la hora de clausura de la votación y que no podrán depositar sus votos por falta material de tiempo, se prorrogará éste para que esos ciudadanos puedan ejercer su derecho de sufragio, haciéndose constar esa circunstancia en el acta respectiva.

Esta prórroga extraordinaria de tiempo no será, en ningún caso, mayor de sesenta minutos. Se concederá siempre que sea pedida ó apoyada por dos miembros de la Mesa Receptora.

Art. 3.o Los votos observados por causas ajenas á la identidad del votante se emitirán en la misma forma que los observados por identidad, es decir, bajo segundo sobre con la leyenda: "Voto observado N.o ......", pero sin la firma ni impresión digital del votante, por ser innecesarias en tales casos.

Son casos únicos de observación, sujetos al procedimiento del inciso anterior: a) la suspensión ó pérdida de la ciudadanía supervinientes al período de calificación; b) la inscripción doble ó múltiple en cuyo caso sólo habilitará para votar válidamente la última en fecha anterior á 1916; y c) la exclusión del Registro, no obstante figurar en la cuaderneta de votación.

Art. 4.o Todos los ciudadanos, miembros titulares ó suplentes, designados por las Juntas Electorales para formar parte de las Comisiones Receptoras de Votos, deberán sufragar en las Mesas para las cuales hayan recibido su nombramiento. Las Juntas Electorales anularán de las demás cuadernetas de votación los nombres de estos ciudadanos.

Art. 5.o Esta ley será obligatoria desde el día de su promulgación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Léase el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Legislación.

(Se lee).

En discusión particular.

Señor Salgado — Hago moción para que se tome como base de discusión el proyecto que aconseja la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se toma como base para la discusión particular el proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o de la Comisión de Legislación que se ha leído.

Señor Mezzera — La Comisión de Legislación ha modificado fundamentalmente el principio que contiene el artículo 1.o.

El proyecto del Poder Ejecutivo, así como el proyecto sancionado por el Honorable Senado, establecían que serían nulas las listas de votación que no concordaran estrictamente en los nombres de candidatos. El artículo de la ley, así redactado, contrariaba fundamentalmente disposiciones ya aceptadas de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Entre los principios cardinales, fundamentales, de la ley que ha de regir la elección de Convención Nacional Constituyente, está el de la obligación de votar por los tres quintos de los candidatos que figuren en la lista oficial de los partidos, debidamente registrada. Lo que quiere decir que la ley permitía y permite que los dos quintos restantes sean distintos.

El proyecto del Poder Ejecutivo y del Honorable Senado establecían que las listas de votación no podían ser modificadas ni aún en esos dos quintos. La razón que tenía el Poder Ejecutivo era la de evitar el fraude, la de evitar que se violara el secreto del voto, poniendo ó cambiando, por medio de testaduras ó enmiendas de nombres, el nombre del candidato que no sirve para los partidos, vale decir, los que figuran dentro de los dos últimos quintos de la representación.

La Comisión de Legislación ha creído que el fraude, con el sistema del Poder Ejecutivo, no se evitaba. Y que se evita con el sistema que propone de declarar nulas las listas que tengan enmendaduras, testaduras ó nombres manuscritos, agregados, y que también se mantiene firme en su propósito de no variar ninguna disposición fundamental de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

El inciso 2.o del artículo 1.o ha sido redactado y presentado á la Comisión de Legislación por el doctor Martín Martínez. Obedece al deseo de evitar la comisión de otro fraude, el fraude de textar, enmendar ó colocar nombres manuscritos agregados en el momento que media entre la apertura del voto en el escrutinio de distrito y el momento en que se realice el escrutinio general. Para evitar eso, se establece en este artículo que las Comisiones Receptoras, al hacer el escrutinio de distrito, señalaren las listas que tengan la nulidad establecida por el inciso 1.o y se haga constar esa circunstancia y el número de las listas que se encuentren en esas condiciones, en el acta respectiva.

He terminado.

Señor Narancio—Yo pediría á la Mesa tuviera la deferencia de hacer leer el artículo 1.o.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

Señor Mezzera—Hay un error de copia que recién advierto en este momento. En el inciso 2.o, donde dice: "los sobres que contienen", debe decir: "los sobres que contengan los votos observados".

Señor Narancio—Hay un fraude posible, señor Presidente, que no ha sido contemplado en este artículo. Consultados algunos miembros de la Comisión, ellos aceptan el agregado que voy á proponer. Propondría como inciso último de este artículo el siguiente: "Las listas modificadas á base de impresiones tipográficas"...

Señor Ramírez—"A base", es francés.

Señor Narancio—... "en el nombre ó nombres de los candidatos, serán consideradas válidas y computadas al partido que registró la lista original, salvo los casos que contempla el inciso "b" del artículo 50". Voy á fundamentar este pequeño agregado.

Es posible que en un momento dado, un votante de un partido entre en el interior del cuarto secreto, y cambie todas las listas de otro partido ó una parte de ellas, y las cambie por otras listas impresas en igualdad de condiciones, de la misma manera que las listas originales, pero en las cuales, en los tres quintos primeros, haya un nombre cambiado. Ese nombre cambiado es causa suficiente para que la lista sea declarada nula, y por lo tanto, todos los votantes que tomen listas de esas y las coloquen dentro del sobre y las depositen en las urnas, perderán su voto, cosa completamente injusta, porque castiga á un partido por un fraude cometido por un elemento del contrario. Por esa lista debe dársele un valor positivo.

Tal es la causa por qué propongo yo el inciso aditivo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el inciso aditivo del señor diputado?—(Apoyados).

¿La Comisión acepta?

Señor Mezzera—Yo no conozco la opinión de la mayoría, pero, por mi parte, acepto.

Señor Ramasso—Yo acepto, también.

Señor Martínez García—Yo propondría una modificación. Donde dice que los votos observados serán firmados, los sobres, por el presidente y secretario; yo propondría que se dijera "rubricados", porque en los momentos de apuro se pierde mucho tiempo firmando los votos observados, y en cambio, la rúbrica tiene la misma garantía, y es más fácil, rápido y expeditivo.

Señor Miranda (don César)—Es una garantía muy inferior; no es la misma garantía.

Señor Mezzera—Es muy difícil, después controlar la rúbrica, por esto: hay algunas personas que tienen rúbrica que se puede controlar, pero hay muchas personas que no tienen rúbrica. Si yo tuviera que rubricar una de esas listas, no se conocería, porque no uso rúbrica.

Señor Arias—Voy á hacer una pregunta al señor diputado Narancio. La ley habla de que todas las listas tienen que ser registradas; ¿y estas listas impresas, que van á sustituir otras, de acuerdo con la proposición del doctor Narancio, ¿no estando registradas, tendrían valor?

Señor Narancio—Permítame. . .

El Partido Nacionalista registra,—y voy á citar el caso contrario para que no crean que estoy haciendo. . .

Señor Mezzera—Para el asunto, es lo mismo.

Señor Ramírez—No siga el señor diputado Narancio: es lo mismo.

Señor Narancio—. . . El Partido Nacionalista registra su lista. Un colorado hace imprimir una lista exactamente igual, cambiando sólo un nombre de los primeros tres quintos. Entonces, penetra, al ir á votar, al interior del cuarto secreto: retira todas las listas nacionalistas, y coloca todas esas listas impresas por su cuenta. Los votantes nacionalistas vienen; no tienen tiempo para ver si están bien todos los nombres de sus cadidatos, y colocan esas listas dentro del sobre correspondiente, y las depositan. Y bien: en esas condiciones esa lista debe declararse válida, porque el Partido Nacionalista no debe perder un voto que ha sido conscientemente dado por su partidario.

Señor Mezzera—Que ha sido arrancado por el fraude de los adversarios.

Señor Arias—Pero es válido.

Señor Narancio—Pero la lista que se registra es un tipo original de lista.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Y no tiene un sello especial.

Señor Narancio—No tiene un sello especial: es un sello tipográfico que lo puede hacer cualquier otro. Es un caso de fraude.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

Si fuere desechado, se votará. . .

Señor Mezzera—¿Me permite?

Señor Presidente—Está cerrada la discusión.

Señor Mezzera—Una observación á la Presidencia, únicamente.

Yo dije que no podía aceptar en nombre de la Comisión; pero en el curso del debate la mayoría de la Comisión ha manifestado ideas favorables al agregado del señor diputado Narancio. Así que manifiesto, en nombre de la Comisión, que acepto el agregado.

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—Habría que reabrir el debate, señor diputado.

Señor Ponce de León—Es para una indicación de redacción.

Señor Mezzera—Pido que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Ponce de León—No vale la pena.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mezzera, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León—Pediría que se leyera el inciso propuesto por el señor diputado Narancio.

Señor Presidente — Léase todo el artículo que aconseja la Comisión, incluso el inciso propuesto.

Señor Ponce de León—El del señor diputado Narancio, solo.

Señor Presidente — Tiene que leerse todo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Será nula toda lista con enmendaturas, testaduras ó nombres manuscritos agregados.

Las Comisiones Receptoras, al realizar el escrutinio de distrito, y las Juntas Electorales, al abrir los sobres que contienen los votos observados, señalarán las listas que tengan enmienda, testaduras ó nombres manuscritos agregados, con las firmas del Presidente y Secretarios, estableciendo en el acta el número total de listas en esas condiciones.

Esta nulidad será decretada por la Junta Electoral y sólo cuando se hayan cumplido los requisitos del inciso anterior.

Las listas modificadas tipográfica ó litográficamente en el nombre ó nombres de los candidatos, serán consideradas válidas y computadas al partido que registró la lista original, salvo el caso que contempla el inciso B del artículo 50."

Señor Ponce de León—Propondría que en vez de decir "á base de impresiones litográficas" poner simplemente "litográficas ó tipográficas".

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Narancio?

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Andreoli — La impresión, nada más.

Señor Narancio—La impresión sólo no basta, porque se considera impresión también una modificación con máquina de escribir, y no se debe considerar válido un voto enmendado á máquina.

Señor Presidente — Tipográfica ó litográficamente.

Señor Ponce de León—Ya que se trata de prover, que se prevea todo.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión la modificación?

Señor Mezzera—Acepta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta el artículo en la forma en que ha quedado modificado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Mezzera—La Comisión ha suprimido el artículo 2.o propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Honorable Senado, y lo ha suprimido porque, modificada la disposición del artículo 1.o, no tiene ya ninguna razón de ser.

El artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo establecía la obligación, ó la facultad, para hablar con más propiedad, de registrar los sublemas hasta el tercer día antes de la elección. La razón era porque, no pudiéndose modificar ninguna de las listas y ninguno de los candidatos, era necesario poder registrar el sublema para tener la facultad de hacerlo, es decir, para armonizar con el artículo 36 y con el inciso 2.o del artículo 50 de la misma; pero desaparecido ese artículo, y quedando en pie en todas sus partes los artículos 36 y 50, no había por qué establecer expresamente la facultad de registrarlos.

Ahora, en cuanto al artículo 2.o, que era el 3.o del Senado, la Comisión ha establecido una pequeña modificación.

El proyecto del Senado decía que la prórroga extraordinaria de tiempo sólo podía otorgarse en los distritos donde la votación se hubiese efectuado sin interrupción. Era difícil precisar en una disposición legal lo que se entiende por votación que se haya efectuado sin interrupción.

Además, tenía otro defecto grave: no determinaba el máximo de la prórroga; de modo que los partidos tenían derecho de prorrogar indefinidamente el período de votación. El artículo propuesto por la Comisión subsana ambos defectos. En primer término, establece que la prórroga en ningún caso excederá de sesenta minutos, y en el segundo caso establece que debe ser acordada siempre que sea pedida ó apoyada por dos miembros de la Comisión Receptora, quiere decir, que los dos partidos podrán obtener, ya la mayoría ó la minoría, la prórroga del período de votación.

Debe considerarse que la prórroga de sesenta minutos es suficiente, aun cuando, en realidad, el período legal para la votación es ya bastante. El período legal de votación, de acuerdo con la modificación últimamente. . .

Señor Sóñora — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mezzera — Sí, señor.

Señor Sóñora — La facultad que le concede la ley á los delegados de los partidos para hacer la revisación de listas dentro del cuarto secreto, le observo. . .

Señor Mezzera — ¿Tiene alguna relación con esto, señor diputado?

Señor Sóñora — Sí, señor, ¡cómo no! No se limita la facultad absolutamente en nada. Quiere decir que los delegados de los partidos pueden, en todo momento que lo consideren conveniente, solicitar de la Mesa la entrada al cuarto secreto, á fin de hacer la revisación de las listas, para ver si están en orden ó reponerlas en caso de que falten. Yo entiendo que por más que se prorrogue el tiempo después de las cuatro y media para que puedan votar los que han quedado sin hacerlo, si no se limita también esa facultad de los delegados á entrar cuando lo consideren conveniente al cuarto secreto, puede ser esa misma facultad un motivo para obstaculizar el final de la elección. . .

Señor Infantozzi—Pero es un minuto.

Señor Sóñora — . . . El caso sería el siguiente: que cada uno de los delegados de los distintos partidos pudiera entrar, siempre que quisiera, después de cada uno de los electores, por ejemplo, y esto daría lugar á que, en una hora, no votaran sino cinco á seis ciudadanos, porque el tiempo ese de sesenta minutos lo absorberían por completo los delegados en entradas y salidas para la revisación del cuarto secreto.

Señor Infantozzi — Pero suprimiendo esa facultad, nos llevaría al caso contrario; se podrían hasta adulterar las listas.

Señor Sóñora — Yo no quiero que se suprima, pero por lo menos que se limite.

Señor Mezzera — Si mi memoria no me es infiel, en la última modificación que se introdujo á la ley de elecciones se estableció que era facultad del Presi-

dente el entrar al cuarto secreto, y no era facultad de los delegados el pedir que entrara á cada rato. Pero si mi memoria me fuera infiel, y la ley dijera lo que en realidad dice el señor diputado Sóñora, voy á demostrarle de inmediato que hay tiempo de sobra.

El período legal de la votación consta de ocho horas y media, ó lo qué es lo mismo, de quinientos diez minutos. No hay en el país un solo distrito que sea mayor de doscientos cincuenta electores, pero de doscientos cincuenta electores nominales. En el mejor de los casos, de doscientos cincuenta electores nominales, nunca votarán más del 60 por ciento, lo que ya equivaldría á decir que habríamos adelantado tanto de que en estas elecciones de Constituyentes votaran el 80 por ciento de los ciudadanos hábiles y capaces de hacerlo. El 60 por ciento serían ciento cincuenta votos á depositarse en ocho horas y media, lo que dejaría un sobrante de trescientos sesenta minutos, ó lo que es lo mismo, un sobrante de cuarenta y cinco minutos cada hora. Quince minutos estarían destinados á la emisión del voto y cuarenta y cinco minutos sobrantes para las pérdidas de tiempo. Además de eso, hay que agregar todavía una hora. Supongo que tengamos cuatrocientos sesenta minutos de tiempo perdido dentro de las ocho y media horas legales...

Señor Narancio — Admiro las matemáticas teóricas del señor diputado.

Señor Sóñora — Yo creo que los cálculos del señor diputado Mezzera no fallan en teoría, pero en la práctica sucede todo lo contrario. Un elector puede demorar hasta un minuto en el cuarto secreto; pero el tiempo que ese elector absorbe es mayor en la entrada y salida á antesalas de ese cuarto secreto que lo que demora en él...

Señor Mezzera—Y tan es así, señor diputado, que creo eso, es que cada elector, además del tiempo que está en el cuarto secreto, tiene tres minutos más; porque si tienen que votar quince personas por hora, y hay cuarenta y cinco minutos de sobra, sin contar la prórroga, cada cual dispone de tres minutos. Ya ve el señor diputado que el pizarrón sale bastante bien.

Señor Sóñora—Pero con ese razonamiento llega á la conclusión que pretende el señor diputado. Cada elector demora un minuto en el cuarto secreto; demora tres minutos en la entrada y salida á antesalas del cuarto secreto: son cuatro minutos por elector. Ciento cincuenta electores, como supone gratuitamente el señor diputado, son seiscientos minutos.

Señor Mezzera—Es que no habrá un solo distrito electoral en el país, sacando los de la Capital, en que voten ciento cincuenta electores.

Señor Sóñora—Eso lo podemos decir ahora. Son seiscientos minutos: entonces el tiempo no alcanza; sólo podría alcanzar si la elección se desarrollara tranquilamente sin ninguna observación, sin ninguna objeción...

Señor Ramírez—Sin ningún garrotazo también...

Señor Sóñora—... sin ningún detalle de identidad, cosas que deben tomarse en cuenta para hacer cálculos.

Señor Mezzera—¿El señor diputado está seguro de la duda que tengo?

Señor Sóñora—Por los cálculos que hace en este momento el señor diputado!...

Señor Mezzera—No; pero es que he expuesto una duda legal y así voy á cortar la discusión.

He dicho que creo que los delegados de los partidos no tienen el derecho que les acuerda el señor diputado. Si no me equivoco, establece que pueden acompañar al Presidente...

Señor Sóñora — En ese caso, me doy por satisfecho, si lo dice la ley; pero, entiendo que la ley dice terminantemente que siempre que quiera un delegado de partido revisar el cuarto secreto, podrá hacerlo, acompañado del Presidente.

Señor Ponce de León — Es así.

Señor Martínez Thedy — Si es así, no debe ser así, porque esa no es una facultad que deba concedérsele á los delegados de los partidos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sóñora.

Señor Sóñora — Yo quería aclarar esc nada más. Creo que la ley es terminante; dice que todos los delegados de los partidos pueden, siempre que lo consideren conveniente, acompañados del Presidente de la Mesa Receptora, hacer la revisación del cuarto secreto. En ese caso, señor Presidente, yo creo que hay la necesidad imprescindible de limitar esa facultad. Si la ley dice otra cosa, yo no la conozco, y me daría por satisfecho.

Señor Ponce de León — La ley dice lo que le hace decir el señor diputado Sóñora.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Como está por terminar el tiempo reglamentario, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sóñora — Yo creo, señor Presidente, que el proyecto que se discute tiene verdadera urgencia. Así es que pediría que la Cámara siguiera tratando este asunto, y lo resolviera en un sentido ó en otro, y que pase la versión taquigráfica de la observación que yo he hecho, á la Comisión de Legislación, para que la tome en cuenta, y en la sesión que mañana celebre la Cámara se expida al respecto.

Señor Infantozzi — En un cuarto intermedio.

Señor Presidente — Podría hacerse un pequeño cuarto intermedio. — (Apoyados).

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se pasa á un cuarto intermedio de diez minutos.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala, dice):

Continúa la sesión.

Señor Mezzera — La Comisión ha estudiado el punto propuesto por el señor diputado Sóñora; pero en atención á que él no dice relación directa é inmediata con lo establecido en el artículo 2.o, solicita que se ponga el artículo 2.o á votación y propondrá para resolver esa cuestión un artículo aparte en el momento oportuno.

Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mezzera — Para solucionar el asunto propuesto por el señor diputado Sóñora, la Comisión de Legislación en mayoría ha redactado un artículo que deberá ocupar el sitio del artículo 5.o.

Dice así: "Cuando la Comisión Receptora en mayoría considere que alguno de los delegados de los partidos abusa de la facultad de inspeccionar el cuarto secreto, que le concede el inciso 3.o del artículo 1.o de la ley de 28 de Junio de 1916, podrá aplazar la inspección solicitada".

Señor Presidente — ¿Lo propone á nombre de la Comisión de Legislación el señor diputado?

Señor Mezzera—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el artículo 5.o propuesto por la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando la Comisión Receptora en mayoría considere que alguno de los delegados de los partidos abusa de la facultad de inspeccionar el cuarto secreto, que le concede el artículo 3.o del artículo 1.o de la ley de 28 de Junio de 1916, podrá aplazar la inspección solicitada."

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que ha pasado á ser 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Todas las leyes son obligatorias desde el día de su promulgación. Se confunde con otro principio diferente, que es el de la publicidad de las leyes. La ley se reputa sabida á los diez días de promulgada, es decir, que ya nadie puede excusarse por la ignorancia de la ley. Todas las leyes son obligatorias desde el momento que se les pone el cúmplase y llegan á conocimiento de los ciudadanos.

Señor Mezzera—Se ha suscitado muchas veces la cuestión, y tan se ha suscitado la cuestión, que hasta es debatida, y se ha sostenido dos tendencias contrarias. En el manual de Guillot se dice que el artículo 1.o del Código Civil se presta á dos interpretaciones contrarias. El artículo 1.o dice que las leyes serán ejecutadas desde que puedan saberse, y después dice que se reputan sabidas á los diez días de ser publicadas. Precisamente por eso de que las leyes deben ejecutarse cuando se reputan sabidas, y sólo serán sabidas á los diez días de publicadas, es decir, que sólo podrán ejecutarse á los diez días de ser sabidas, en ese sentido, para resolver esta cuestión, es que debe establecerse que sea obligatoria.

Señor Martínez (don Martín C.)—Jamás se le ha ocurrido á nadie oponerse al pago de un impuesto porque haya sido dictado el día antes.

Frecuentemente, en la Aduana sucede eso.

Señor Mezzera—Pero, señor diputado, una ley que no debe ser ejecutada, es una ley que no es obligatoria. Lo que hay es que el artículo 1.o del Código Civil, como lo sabe bien el maestro doctor Martínez, ha sido mal copiado de la discusión habida

en el Código Napoleón, y mal sacado de las anotaciones de Mercadé. Una ley que no debe ser ejecutada no es obligatoria, y en esas condiciones, nos exponemos á la duda, y para resolver la duda, en una materia tan importante como el derecho electoral y en vísperas de una elección que apasiona tanto como la elección de Asamblea Nacional Constituyente, yo creo que la ley debe resolver casuísticamente el punto.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Esa es la razón que cabalmente ha tenido en cuenta la Comisión.

Señor Mezzera — Posiblemente, lo que dice el doctor Martínez sería lo científico, pero nosotros debemos colocarnos dentro de la realidad de las distintas interpretaciones del Código Civil nuestro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 17).

CAMARA DE SENADORES

4.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 31 de Julio de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Gallinal, Repetto, Albín, Aguirre y González, Rodríguez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Simón, Arena, Freire, Manini Ríos, Vidal, Ramasso, Sosa, Soca, Suárez, Astigarraga y Varela Acevedo.

2—**Señor Presidente**—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para constituir el Directorio de la Administración del Puerto en la forma siguiente:

Presidente al señor Alfredo Labadie, vocales á los señores doctor Diego Capella y Pons, Luciano M. Potenze y Juan Smith.

Para sustituir al señor Labadie en el Directorio del Banco de la República el Poder Ejecutivo designará, si no hubiera observación del Honorable Senado, al señor Benjamín Viana, actual Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario; en reemplazo de éste, como Vicepresidente del citado Banco, al doctor Asdrúbal Delgado, y en lugar de este último al ciudadano don Luis Puig."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que exonera de derechos de matrícula y examen á los estudiantes reglamentados del Liceo de la Colonia Valdense; de la que amplía disposiciones de la ley de Constituyente, y de la que destina veinticinco mil pesos para la construcción de un edificio escolar."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que aprueba el contrato sobre caños maestros."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre reorganización de la Asistencia Pública Nacional."

—Archívese.

"Joaquín Girault solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 1.o de Agosto de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que, por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Instrucción Pública

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3719



LA ALSACIANA

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALSACIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

399-v.ag.18.

ACTA N.o 3752

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 401-v.ag.18.

ACTA N.o 3753

Con fecha 31 de Julio de 1916, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GREASINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 402-v.ag.8.

Biblioteca Nacional

Don Adolfo M. Reyes Denis, ciudadano uruguayo, domiciliado en Montevideo, calle Timbó número 1029, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria de la obra "Compendio de Literatura", de que es autor y propietario, publicada por la casa Barreiro y Ramos, calle Bartolomé Mitre número 1467. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

405-v.ag.3.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 en "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 12 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — La Dirección. 404-v.ag.12.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 47

1.er llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 20.000 escarapelas para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — El Secretario General. 389-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 56

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — El Secretario General. 390-v.ag.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de cercos y veredas de las fincas con frentes á las calles 18 de Julio, 8 de Octubre, Florida, Uruguay, Sarandí, Presidente Viera, Colonia, Plata y Monte Caseros, cuyos propietarios no hubiesen cumplido con lo que dispone la ordenanza respectiva de fecha Octubre 15 de 1912.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado de ley y ajustarse en un todo á lo que establece el decreto de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, el que podrá ser consultado en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles, y se presentarán las propuestas en la misma Secretaría hasta el día diez y seis de Agosto próximo á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de mandar hacer los cercos y veredas en su totalidad ó por partes, y el de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 29 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

391-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Vaccaro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercado Chico número 234, y doña **Inmaculada Concepción Longo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Ciganda**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña **Elvira Vignoli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 1938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yí número 1083, y doña

María Luisa Leite, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yí número 1083.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 179-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Galzeroni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Donina Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 180-v.ag.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Ramírez número 1140, y doña **Rosa María de Miero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1485.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 182-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Toja Rodríguez**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1782, y doña **Vicenta Brantuas**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1627.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo *manda la ley*. — *José* M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 183-v.ag.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cetrangolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 55, y doña **Josefina Tognola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 26a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alonso de Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 387-v.ag.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada *en los autos caratulados: "Pilar Soler* y Rubio de Carulla, José A. Carulla y otra, *sobre prescripción"*, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al siguiente *bien: Una* fracción de terreno situada en la décima tercera sección de este Departamento, sobre la costa del arroyo Pantanoso, compuesta de una área de 84 hectáreas, 8726 metros, 23 centímetros, lindando al Norte con Villamajó Hnos., Domingo García y Barrio de La Paloma; al Sur, sucesión de Rosauro Tabares y don Francisco Ameglio; al Este, el arroyo Pantanoso, y al Oeste con Señora Bosch de Feller y varios propietarios, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 395-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Balbina B. Fernández, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 400-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Márquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 397-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix, José é Isaac Ferreyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 396-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Felicio Riet (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Clotilde Gómez Cruz, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 393-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Arena y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Tomás Arena y Crucición Arduino: sustituir el nombre de Concepción por el de Crucición, que es el verdadero; Acta de nacimiento de Juan: Cambiar el nombre de la madre, á quien se le ha puesto Concepción, por el verdadero, que es Crucición; Acta de nacimiento de Atilio: corresponde igual rectificación que en la anterior, y suprimir la letra S que aparece en el apellido Arena, por ser este el verdadero; Acta de nacimiento de Haydee: corresponden las siguientes rectificaciones: sustituir el nombre de Celestina por el de Haydee, que es el verdadero; quitar la letra S al apellido Arena como en la partida anterior y poner el verdadero nombre de la causante, que es Crucición y no Concepción. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 388-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Gonçalves de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 392-v.sep.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Celio Ferreira, quiebra", de acuerdo con el inciso 6.o del artículo 1557, del Código de Comercio, se ha señalado un nuevo *término de treinta días para* que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don José Benco los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la citada disposición legal, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 3 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 394-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad Adroher Hermanos y Compañía que en los ramos de imprenta, encuadernación, librería y papelería giraba en esta plaza en la casa calle Cerrito número 748, esquina Ciudadela, quedando á cargo único y exclusivo de todo el activo y el pasivo el socio Lorenzo Adroher, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios bajo su firma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916.— Juan Adroher. — Lorenzo Adroher. 403-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Bianchi y Eduardo Bagliani la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 186, debiendo concurrir á la misma dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — Estanislao Rodríguez. 398-v.ag.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Con acuerdo superior, se avisa á los interesados que los plazos para el pago de este impuesto quedan fijados en los siguientes términos:

Del 10 al 31 del corriente los boletos numerados del 1 al 15000.

Del 1 al 15 de Agosto los boletos numerados del 15001 al 20000.

Del 16 al 31 de Agosto los boletos numerados del 20001 al 30000.

Del 1 al 15 de Septiembre los boletos numerados del 30001 al 40000.

Del 16 al 30 de Septiembre los boletos numerados del 40001 al 50000.

Del 1 al 15 de Octubre los boletos numerados del 50001 al 60000.

Del 16 de Octubre al 31 de Octubre los boletos numerados del 60001 al 70000.

Del 1 al 15 de Noviembre los boletos numerados del 70001 al 80000.

Y del 16 al 30 de Noviembre los boletos numerados del 80001 en adelante.

Debiendo considerarse como primeros plazos cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

El impuesto de alcantarillado se cobrará previa ó simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — La Dirección.

386-v.ag.3.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría.

276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

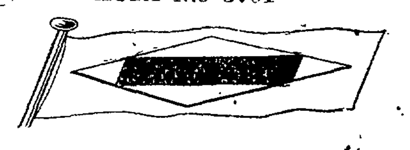
Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 10 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de ésta publicación, comparezcan ante esta Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana.

147-v.ag.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3701



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

290-v.ag.10.

ACTA N.o 3729

Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

354-v.ag.14.

ACTA N.o 3715

Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

351-v.ag.14.

ACTA N.o 3709



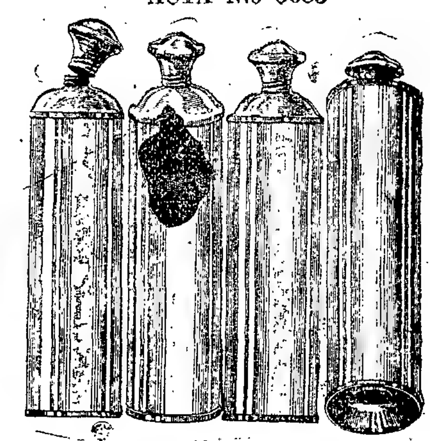
Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

269-v.ag.7.

ACTA N.o 3683



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, (aceites comestibles). — Montevideo, Julio 6 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

202-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3724



He won't be Happy till he gets it!

Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

358-v.ag.14.

ACTA N.o 3653



Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"BETIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a á 67.a, inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

194-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3714



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

340-v.ag.11.

ACTA N.o 3681



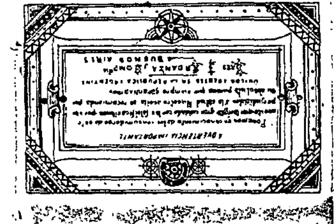
Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

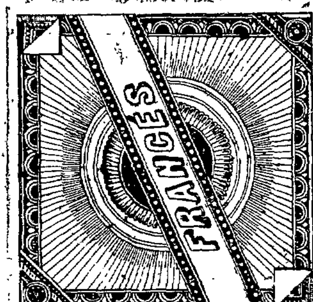
"HERCULES"

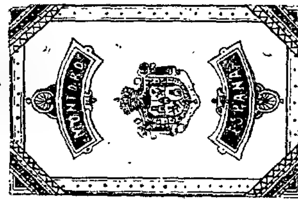
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

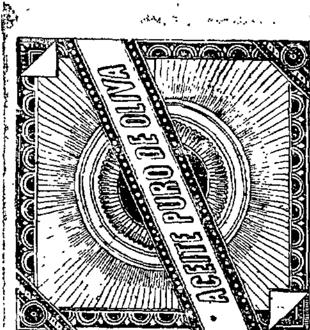
258-v.ag.5.

ACTA N.o 3673









Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCES" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705



Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695



Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"BON-TON-IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"F. F. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).—Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

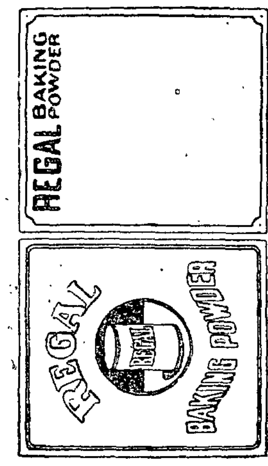
ACTA N.o 3652

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE LA CHINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

ACTA N.o 3672

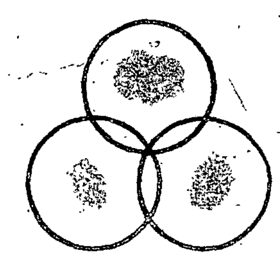


Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliafico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES AROS"

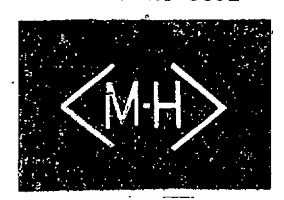
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

ACTA N.o 3689



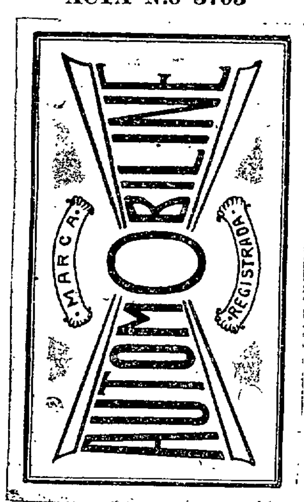
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Standart Varnish Works Incorporación de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "ELASTICA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japonés y tintas de madera). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 234-v.ag.5.

ACTA N.o 3691



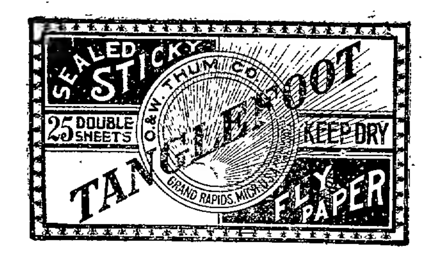
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "M - H" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 28.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 253-v.ag.5.

ACTA N.o 3703



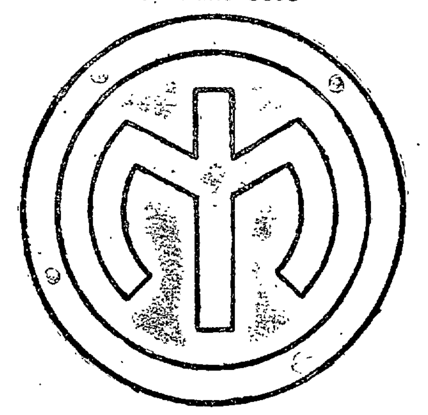
Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AUTOMOBILINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites industriales).—Montevideo, Julio 12 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.4.

ACTA N.o 3700



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "TANGLEFOOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 281-v.ag.8.

ACTA N.o 3693

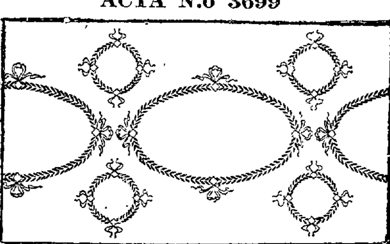


Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "I. M." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 350-v.ag.12.

ACTA N.o 3698

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la Ciudad Gran Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "TANGLEFOOT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 235-v.ag.6.

ACTA N.o 3699



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 268-v.ag.5.

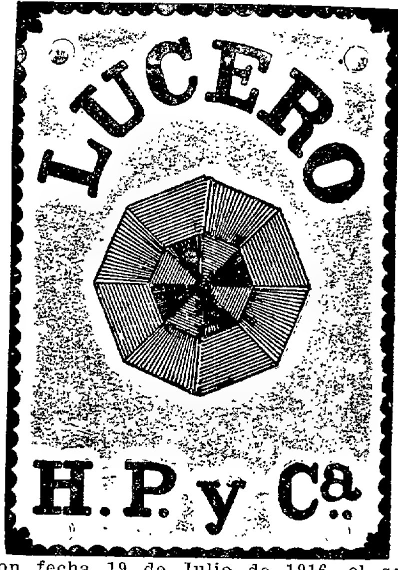
ACTA N.o 3662

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MATCH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.ag.8.

ACTA N.o 3690

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca: "MASSEY-HARRIS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a y 80.a (máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, máquinas y aparatos é implementos de agricultura, etc., etc.). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 297-v.ag.9.

ACTA N.o 3710



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "LUCERO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 270-v.ag.7.



ACTA N.o 3680



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación): "ZORRO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 257-v.ag.5.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación): "THE MILWAUKEE LEADS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.2.

ACTA N.o 3679

Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación): "HERCULES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 256-v.ag.4.

ACTA N.o 3732



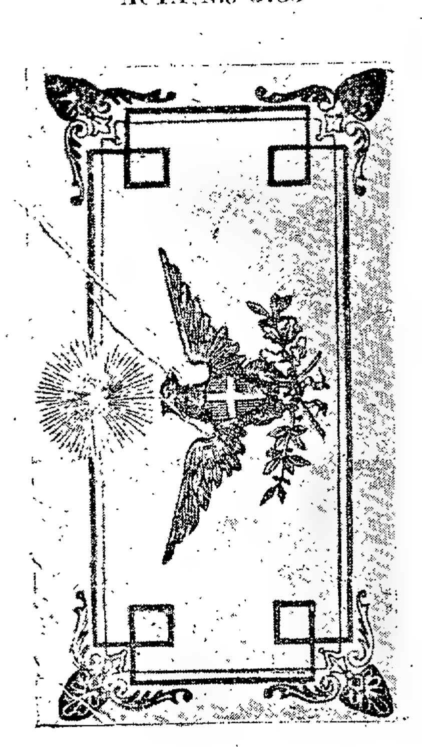
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
377-v.ag.17.

ACTA N.o 3735



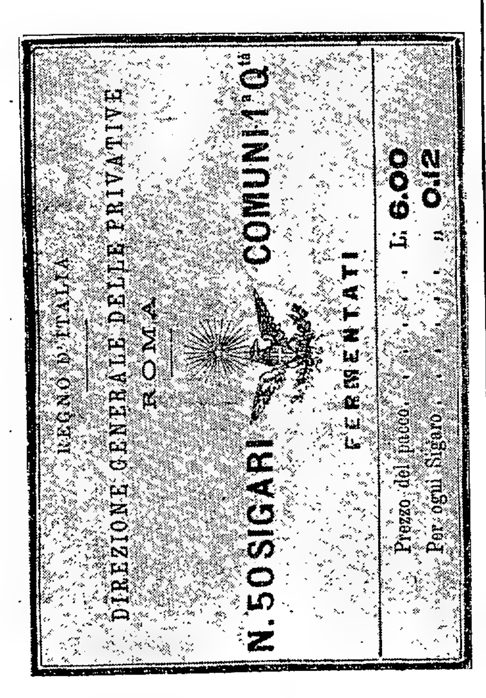
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
380-v.ag.17.

ACTA N.o 3733



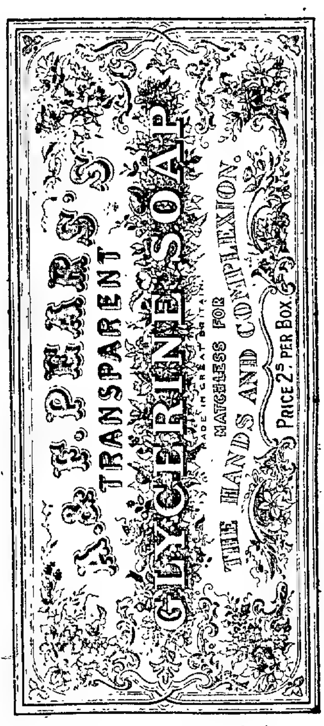
Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
378-v.ag.17.

ACTA N.o 3734



Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
379-v.ag.17.

ACTA N.o 3723



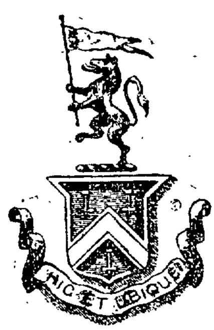
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
357-v.ag.14.

ACTA N.o 3718



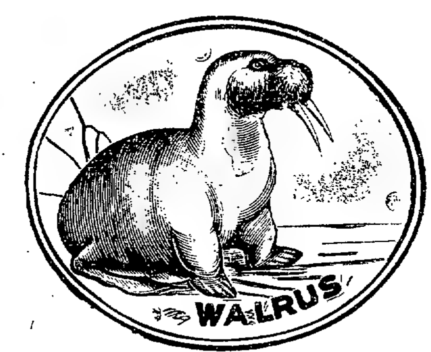
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A LA INFANTIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 35.a inclusive, 59.a, 61.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
381-v.ag.17.

ACTA N.o 3716



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HIC ET UBIQUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
360-v.ag.14.

ACTA N.o 3717

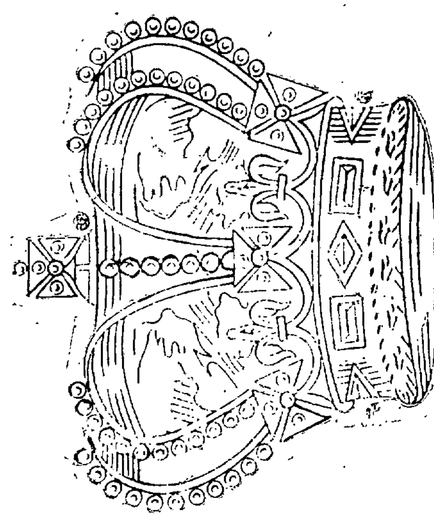


Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y Company (Stourbridge), Ltd., de Birmingham Road Staurbridge, Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"WALRUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de todas clases, picos de toda clase, martillos, azadas, instrumentos para cavar de toda clase, horquillas para pasto y similares, yunques, prensas, torniquetes, cuñas, etc.).—Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
373-v.ag.16.

ACTA N.o 3728

Con fecha 25 de Julio de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOUBEIRAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
342-v.ag.11.

ACTA N.o 3713



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 37.a (colchonería) 44.a y 45.a (menos seda en carreteles), 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a y telas para vendajes en la clase 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
311-v.ag.10.

ACTA N.o 3404



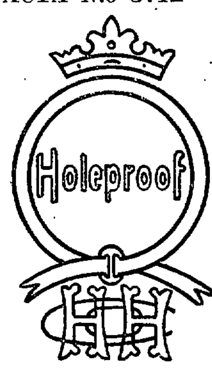
Con fecha 16 de Febrero de 1916, La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MACHETE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
337-v.ag.11.

ACTA N.o 3697



Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"DENKALMO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
309-v.ag.10.

ACTA N.o 3712



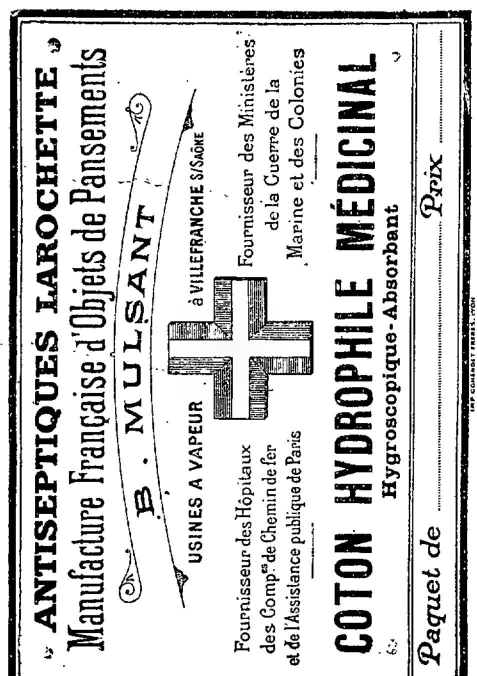
Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery Co Corporation, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"HOLEPROOF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Montevideo, Julio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
310-v.ag.10.

ACTA N.o 3726



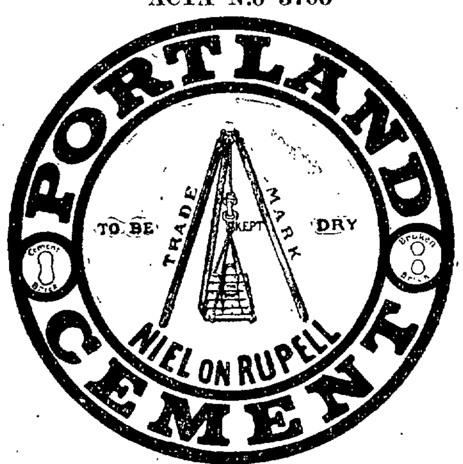
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badische Anilin y Sodafabrik, de Ludwigshafen s| Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"DOS ESCUDOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
341-v.ag.11.

ACTA N.o 3708



Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefranche sur Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
339-v.ag.11.

ACTA N.o 3706



Con fecha 15 de Julio de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel on Rupell, antigua fábrica de Cemento Portland Josson y Compañía, residente en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"THE PROOF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cementos portland). — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
338-v.ag.11.

ACTA N.o 3707

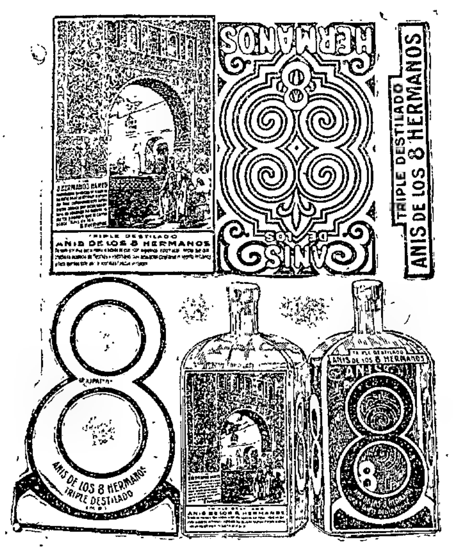


Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A LA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
298-v.ag.9.

ACTA N.o 3711

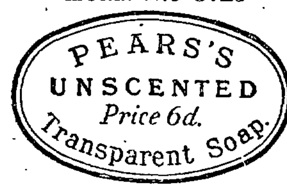
Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"EL AMERICANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
271-v.ag.5.

ACTA N.o 3682



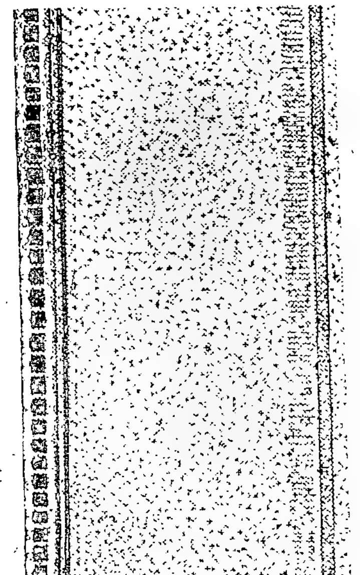
Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"DE LOS 8 HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 201-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3725



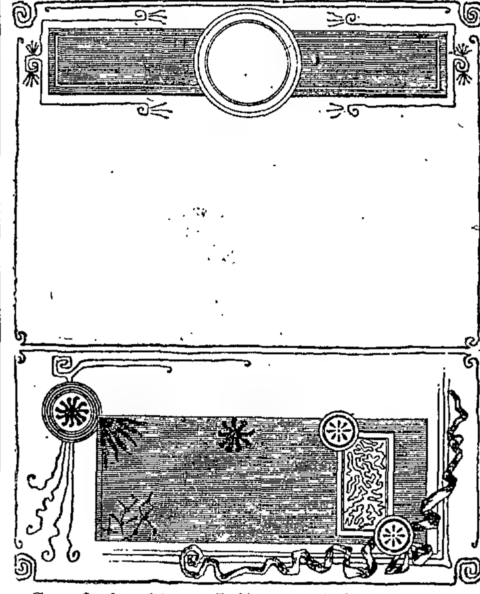
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
359-v.ag.14.

ACTA N.o 3692



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.
"LA NUTRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 169-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3702



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 291-v.ag.9.

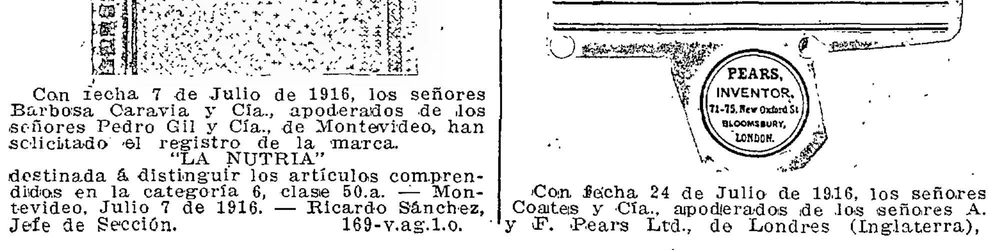
ACTA N.o 3739



Con fecha 28 de Julio de 1916, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 376-v.ag.16.

ACTA N.o 3722





Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
356-v.ag.14.

ACTA N.o 3661

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OFFICIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
267-v.ag.7.

ACTA N.o 3663

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEAGUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
252-v.ag.7.

ACTA N.o 3721



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
355-v.ag.14.

ACTA N.o 3659

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"INTERNACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 10.a inclusive, 57.a, 58.a, 60.a á 79.a inclusive. —Montevideo, Junio 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 233-v.ag.4.

ACTA N.o 3643

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois, han solicitado el registro de la marca:
"EL SUPERIOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo. Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 200-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3736

Con fecha 27 de Julio de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOUTH AMERICAN STORES"
(Almacenes Sudamericanos)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
384-v.ag.17.

ACTA N.o 3737

Con fecha 28 de Julio de 1916, el señor Fermín Héctor Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HECTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo *Sánchez, Jefe de Sección.* 374-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado á la escuela mixta número 1 de San Fructuoso, en el Departamento de Tacuarembó, ubicado en la calle General Flores esquina General Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos los detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 14 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — La Dirección.

372-v.ag.14.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de prolongación del caño á colocarse en el "Bebedero de la Tablada Norte", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — La Dirección. 305-v.ag.8.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección. 287-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Ofical 1.o.

238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 38

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2.570 docenas cajas pomada para calzado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 366-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52

1er. llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 metros sarga de algodón, 1.000 metros satinet de algodón, 10.000 metros entretela ordinaria, 2.500 metros franela de lana punzó, 15.000 metros trencilla de lana, 11.000 metros bayeta de lana punzó, 12.500 metros paño de lana gris, 12.000 pares broches, 60.000 botones de corozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Aogsto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 343-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 51

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 39.000 kilos arroz glacé, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, 250 kilos aceite de olivo, 8.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino, 1.200 kilos pasta de tomates, 600 kilos hongos secos, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 100 kilos especies, 150 kilos bacalao, 1.300 kilos pimentón, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinado, en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña, 3.000 kilos harina de trigo, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho y 66.800 kilos fideos especiales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

344-v.ag.7.

Estado Mayor del Ejército

3.a DIVISION

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en el Camino Castro (costado del Prado), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado. Dichas propuestas se recibirán el día sábado 5 de Agosto próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1916. —El Jefe de División.

294-v.ag.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

82—Ignacio Ichazo.
187—Juan Labaste.
323—José Tellechea.
505—Eustaquio Camino.
597—Julio Nerón.
692—Pedro García.
784—Antonio Toberna.
811—Juan Silva.
957—Bernardo Lasague.
969—Clulow y Cúneo.

Montevideo, Julio 27 de 1916.

A. Peluffo.

375-v.ag.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento del paso público "Los Toros" en el río Negro, y establecimiento de la balsa y botes en el mismo por el corriente año, con sujeción al la tarifa que determina la ley de 27 de Junio de 1881.

Aquellos que tuvieren establecido balsa, chata ó botes en el paso mencionado, deberán igualmente concurrir á la licitación en la forma exigida en la ley de la referencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia el día 1.o de Agosto próximo á las 10, en cuya fecha y hora, á presencia de los interesados, serán abiertas las que se presentaren.

Los licitantes deberán manifestar la calidad de medios de locomoción que pondrán en uso para efectuar el servicio de peage.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes á los intereses que representa ó bien rechazar todas. — Durazno, Julio 17 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

303-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se reci-

birán el día 4 de Agosto próximo á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Julio 20 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 306-v.ag.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Daniel Emilio Bonjour,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental; nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1049, y doña **María Estela Filomena Solé,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1034.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 139-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Yrigaray,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1221, y doña **María Josefa Cimino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 754.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 141-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carcavallo Acri,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Rossano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1393, y doña **Teresa Carcavallo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 140-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 142-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Quevedo Navarro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **María Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 160-v.ag.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Abal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña **Carmen González,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 145-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Arágor,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1349, y doña **Ildefonsa María Corral,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1376.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 146-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto García Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1051, y doña **María Elena Barbeito,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Paraguay número 1669.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual C. Huertas,** de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1363, y doña **Deolinda Etechudes,** de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1363.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 153-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín García,** de 32 años de edad, de estado viudo de Juana Clerich, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1628, y doña **Carmen Dumpierres,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1628.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fransozzi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña **Catalina Expulatempo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 170-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Castiñeiras,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **María Zás,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 154-v.ag.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Marcial del Plata,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Felipa Musso,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas del Miguelete (de esta sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 165-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Daniele,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Dondero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floriado Piana,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Crochemose (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Ermida Angélica Marchio,** de 19 años de edad, de esta-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 168-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrángelo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 1902, y doña **Esperanza Gago,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 169-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto A. Silveira,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Agraciada número 916b, y doña **Clara M. Gilardini,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 173-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rivadulla,** de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 18 (Barrio Nueva Savona), y doña **Carmen Díaz,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 18 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 161-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Roberto Wiedemann Mac-Eachen,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 2291, y doña **María de las Mercedes Casati,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 162-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collado,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña **Aureliana Maciás,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres (España), domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 152-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán de Pena,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2028, y doña **Elisa Idoyaga,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 166-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamas,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña **Piedad Oliver,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1947.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 159-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Alberto Monteiro,** de 27 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1340, y doña **María Luisa Lanzani,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández. Oficial del Estado Civil. 137-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Zacarías Romelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615 (7.a sección), y doña **María Amneris Mayobre,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 128-v.ag.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Baneira,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 4 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña **Tomasa Margarita Toledo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 155-v.ag.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona República Aristoy,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.7.

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tombolesi,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en esta sección, y doña **Querubina Frigerio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 156-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Becerra,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 24, y doña **Gregoria Bernardina Cáceres,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mezzetta,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña **María Fallier,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ciriaco Silva,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Juana Viera Gutiérrez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018, y doña **Brígida Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 151-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Anguita Iglesias**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **Justina Fiorito**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.ag.1.o.

En Montevideo, á el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Vicente Montenelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Departamento de Maldonado), domiciliado en el Bulevar Artigas s|n., y doña **María Berrutti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 148-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Asteriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2078, y doña **Paula Pedruelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 149-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña **Celestina Strafforini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 157-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Coscia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Dominga Mandracho**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 174-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vicente Machín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jorgelina Gironella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Buffa**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Catalina Juana Navarro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 150-v.ag.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cotignolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en Villa Colón, y doña **Dolores Catalina Antonia Bellenda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 143-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo José Figoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Natividad Pisano**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 144-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pedragosa y Eustaquia Sierra, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 295-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Valverde de Sangurgo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 332-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrin ó Perren, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 96-v.ag.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Merlino de Rando ó Molina de Rano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
2578-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Enrile Varzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Luis Enrile, doña Ana Enrile de Pizzio, doña Josefa Enrile de Ventre, doña Paulina Enrile de Gaggero, doña Benita Enrile de Recagno y doña María Enrile de Schelotto y sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
383-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
296-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
206-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al sólo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
107-v.ag.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravalló, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cehazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentadas por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimaniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante

mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintiseite días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cirilo González, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana H. Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

316-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Surraco de Cordiviola y otros solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Mateo Cordiviola y Julia Surraco, y de las de bautismo de los hijos de éstos Angela, Valentina Ana y Francisca Julia Carmen, por aparecer en todas ellas equivocado el apellido Surraco, y en la última, además, la nacionalidad de los padres, que se establecerá: Mateo Cordiviola, italiano, y Julia Surraco, uruguaya. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 16 de 1916. —Eduardo Routin, Actuario.

317-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Francolino de Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

318-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Fortunato Mivara, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Benabú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1916. —Eduardo Routin Actuario.

319-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Carlos Rath, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina Anesetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

320-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Rafael Señán Riera, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belén Garay Porro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

321-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados con derecho á sus bienes por cualquier concepto á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

322-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olegario López, de don Mariano López y de doña Rosario Nicolás de López, conocida también por Vilardebó, citándose á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

323-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Monteverde solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Yolanda, nacida el once de Enero de 1911, por aparecer ésta, equivocadamente, como hija natural del nombrado señor Monteverde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin Actuario.

325-v.ag.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que por sentencia dictada el primero del corriente se ha declarada convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades argentinas entre don Sergio A. González y doña Vitalina Vargas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

324-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Olegario y don Juan José López solicitando sean rectificadas sus partidas de bautismo por aparecer, equivocadamente, en ellas la madre con el apellido Vilardebó y Biiardebó, respectivamente, en vez de Nicolás. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

326-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Cavadini, y se cita á todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

327-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Fares, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

328-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Rita Medina de Marta, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

329-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Ottino, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga Mosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se le cita, también bajo apercibimiento, para que comparezca á practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie de una carta firmada por él en Génova, en 9 de Julio de 1908, y dirigida á su esposa. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

330-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

314-v.ag.26.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 186-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

212-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto

se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 99-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 20-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 133-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario. 260-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Ponce de Comba, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 369-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Suárez de Arguimbao, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Colo, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 371-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alba Toscano de Pintos, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano. 367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco A. Rossi, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 368-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público. 109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbet, Escribano Público. 110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 108-v.ag.7.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terrno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martinano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo jutifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 23-v.ag7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.

18-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.

153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

154-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agierla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.

62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2293-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1915

Antonio Causa, $ 4.82; Lucio Silva, $ 9.00; Domingo Dilhabe, $ 3.20; Juan J. Iraola, $ 13.00; Ramón Alvarez Lista, $ 4.00; Cirino Alves, $ 60.00. — Paysandú, Julio 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

302-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Crisólogo Barrios y Ana Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 21 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2556-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 19 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2561-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza, y á los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Rocha, Junio 15 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2562-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2414-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 10 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2395-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Miguel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2561-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Abreu solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta y cesión, autorizada el día 31 de Mayo de 1911 por el escribano don Gregorio Anza. — A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2562-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaís Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 13-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifanía Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 28-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 31-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: "Franca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stókes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

B. Ignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugor por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías.
21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo, don Cipriano y don Feliciano Machín y la de doña Juana Peraza de Machín, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
304-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
308-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Pavoni de Moller solicitando se sustituya en la partida de matrimonio de sus padres Pedro Pavoni y Rosa Cerro el apellido de Pavón con que figura su padre y su abuelo paterno por el de Pavoni, y el apellido Flores con que aparece su señora madre, por el de Cerro; y en el acta de defunción de su hermano Pedro Pavoni se sustituya el apellido Serro con que figura su señora madre, por el de Cerro, que es el verdadero. Y, de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
307-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano.
61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
75-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
74-v.ag.4.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de

don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en levar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquíatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso: Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se cometé, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

44-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 250-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Doroteа Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

2591-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencía contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los

que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifesarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Artuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 163-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Balbinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una casa á 100 metros de la Rambla de los Pocitos. El sábado 12 de Agosto á las 16 horas, en la misma propiedad. Base de venta: $ 4.000. Calle Miguel Barreiro número 78, entre Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco. 10 metros 737 de frente al S. O., por 42 metros 95 de fondo. Consta de 5 habitaciones de azotea, 2 piezas de servicio, 2 patios; plantas y árboles al fondo, 2 piezas techo de zinc, piso y forro madera, cancel, portada en el comedor, sótanos, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Matilde Deagostini de Durán", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la manzana número 29 del pueblo de "Los Pocitos", calle Oeste, llamada hoy Miguel Barreiro, número 78, de esta ciudad, con el terreno que abarca y que se compone de 10 metros 737 milímetros de ancho, ó sean de frente al Sudoeste á dicha calle Miguel Barreiro, por 42 metros 95 centímetros de largo, ó sean de fondo al Noreste, donde linda con la propiedad que se va á adjudicar á los herederos de don José y doña María Deagostini; por el Noroeste con don Miguel Deagostini, y por el Sureste con más terreno de la misma manzana; encerrando una superficie de 461 metros 17 decímetros. El bien relacionado ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "seis mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á doña Matilde Deagostini de Durán, en común y proindiviso con doña Carmen Deagostini de Cristiani; y 2.o Que ha sido habilitada la presente feria de los Tribunales para la publicación de avisos de remate. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

351-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang, y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique, situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción letra C, compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574; 54 metros 46 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

272-v.ag.4.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy, Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rrapschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De 560 hectáreas campo de pastoreo flor, ubicado en la 4.a sección de Minas, Cuchilla Grande, Puntas de Chamamé y entre Polanco y Godoy.

El día 17 de Agosto á las 14 horas, frente á la Bolsa de Comercio. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco B. Helguera contra Uriarte y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada entre Polanco y Godoy, Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y cinco mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con doña Primitiva y doña Manuela Montenegro; por el Sur, Cuchilla Grande por medio; con la sucesión Reyes Bayarres; por el Este con los herederos de Arezo, y por el Oeste con doña Leoncia Montenegro; 2.o Otra fracción de campo, situada en las Puntas de Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de sesenta hectáreas, quinientas cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Este con don Mamerto Montenegro; por el Oeste con doña Modesta Asarrion; por el Norte con don Juan B. Montero, la sucesión Munúa, don Juan Jackson y doña Modesta Asarrion, y por el Sur linda con campo que perteneció al señor Reyes Bayarres; 3.o Otra fracción de campo situada en Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de cuarenta y cuatro hectá-

reas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, el arroyo Chamamé por medio, con campos de don Benito Peñagaricano; por el Sur con campo de don Abdón Bayarres; por el Este con campos de doña Concepción Casas de Sánz, y por el Este con campos de doña Celedonia Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú número 1196.

345-v.ag.17.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Umile Formosa contra Juan Paredes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Sayago, veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273.

285-v.ag.6.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

90-v.ag.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con éste y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

255-v.ag.17.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulma Gutiérrez; por el Este con doña Eloísa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385.

236-v.ag.9.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Pro-

cedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
118-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C.".

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga; 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total; 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Alehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes, y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín.
237-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Gerónimo Morales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en pública subasta, al mejor postor, por medio de pregonero, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, designado en el plano respectivo con el número 14 de la fracción F del Barrio Trouville Uruguayo, en los Pocitos, de este Departamento, deslindado así: 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al S. E., sobre la calle Vesubio, hoy Alejandro Chucarro, por 38 metros 655 milímetros de fondo al N. O., por donde linda con el solar 10; por el N. E. con el solar 15, de don Rufino Ortiz, y por el S. O. con los solares del 5 al 9, formando una extensión superficial de 361 metros 42 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Reutín, Actuario.
331-v.ag.12.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones, imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construída y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottari Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 80 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823.
282-v.ag.5.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando
JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Altesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera.
254-v.ag.3.

MENDEZ & ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 7 de Agosto próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Oroná.
288-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctdr don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.
146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2455-v.ag.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Testamentaría de Rafaela Aparicio de Carrera", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Florida, cuya finca ha sido subdividida en cinco lotes, á los efectos de este remate, los que han sido tasados: el 1.o, en $ 379.74; el 2.o, en $ 176.53; el 3.o, en $ 1.045.04; el 4.o, en $ 198.62, y el 5.o, en $ 600.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Junio 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
101-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que el día 5 de Agosto próximo á las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Oficial de Justicia, asistido del Escribano autorizante, procederá á la venta almoneda y al mejor postor de una fracción de campo perteneciente á don José M. Garmendia, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, material ó artificialmente sin reserva ni limitación alguna, situada en la jurisdicción del Dacá, en este Departamento, compuesta de una área de 52 hectáreas, 206 metros y 58 decímetros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte con Luis S. Mouriño; por el Sur con la sucesión de don Doroteo Manelro; por el Este con don José María Garmendia, y por el Oeste con camino á Dolores por medio, con don Sebastián Manelro. Esta venta se decretó en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 332. — Pedro A. González contra José M. Garmendia, por ejecución de hipoteca. — Libro 13. — Folio 511". Se previene que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Junio 27 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
30-v.ag.5.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan F. Barrios contra Ildefonso A. Páez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante Agosto, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuante, de dos parcelas de terreno de chacra, con las mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta, una, de siete mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda por un lado con terreno de doña Ana Rodríguez de González y doña Constancia Pereyra de Rodríguez; por el otro con el de doña Eleonora Molina de Rodríguez (calle por medio); por el otro con el de don Juan Pablo Fernández y sucesión de doña Benicia Martínez de De los Santos, y por el otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado. Y la otra, compuesta de dos mil ochocientos doce metros cuadrados, que linda, por un lado, con terreno de doña Ana Rodríguez de González; por otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado (calle por medio); por otro con el de don Francisco Demadras, y por el otro con el de doña Erlinda Larrosa de Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rocha, Junio 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

88-v.jl.8-jl.31.v.ag.14.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Galbino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

187-v.ag.12.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada en el Rosario de Santa Fe (R. A.), con fecha 6 del corriente ante el escribano don Pantaleón Egúrvide, he comprado al señor Severo D. Rodríguez el activo y pasivo de su casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma S. Rodríguez. A los efectos que hubiere lugar ruego á los que se consideren acreedores de dicha firma en esta plaza, concurran á la calle Colombia número 1067 á realizar sus cobros. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — Cayetano I. Rodríguez.

385-v.ag.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador Antonio C. Cozzolino, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Gayol Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en la calle Chaná número 1851, esquina Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — José A. Gayol.

365-v.ag.17.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á los hermanos José y Angel Flumini mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y demás anexos, situada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Romano.

353-v.ag.16.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel Alonso mi casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada "Bar Florida", tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — José Esteves.

348-v.ag.16.

Venta de confitería

He prometido vender á Juan Cahué el comercio de "Confitería Barcelonesa", establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Melchor Graupera.

349-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicanor Aguirre el hotel denominado "De las dos Naciones", situado en la ciudad del Durazno, calle Sarandí esquina Uruguay. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos en el mismo hotel. — Durazno, Julio 25 de 1916. — Benito Ruiz de la Rosa.

363-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Herman Prullansky la mitad del comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Florida números 1270 y 1272. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 25 de Julio de 1916.—Juan Adroher.

333-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á doña Teresa, don Manuel y don Ricardo Tixe las casas de comercio de tienda y sastrería que giran en esta plaza bajo la firma de Tomás Tixe, situadas en la calle Agraciada números 2701 y 2703, y en la calle Mendoza número 2695. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días á la primera casa nombrada. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Sucesión de Tomás Tixe. — Teresa Tixe. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

347-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc. y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tanoyra. — J. Portas Gil.

313-v.ag.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía.

301-v.ag.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.— Bartolo Bolia.

289-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil.

299-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Odriozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann.

292-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal.

284-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima.

300-v.ag.14.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso.

293-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la casa calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande.

242-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar.

230-v.ag.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, so pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público qué ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Caffine, De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentadas en la escribanía del señor Manuel Candán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregalli. 312-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo). 193-v.ag.1.o.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino. 259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo). 196-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris. 185-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula. 197-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía., de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos. 228-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Martini. 2-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo. 283-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, á sus efectos, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Durán y Rossi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Américo E. Rossi. — Dolores, Julio 7 de 1916. — Dardo Durán. — Américo E. Rossi. 243-v.ag.9.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178